

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ
Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación

BOLETIN OFICIAL

CORREO ARGENTINO	FRANQUEO A PAGAR
RIO GALLEGOS	CUENTA N° 07-0034

DIRECCION GENERAL BOLETIN OFICIAL E IMPRENTA
VICTOR HUGO LANARO
 Director General

AÑO XLIV - N° 3026

PUBLICACION QUINCENAL

RIO GALLEGOS (S.C.), 16 de Febrero de 1999.-

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

DECRETO N° 1799

RIO GALLEGOS, 01 de Diciembre de 1.998.-

VISTO:

El Expediente N° 102.677/GOB/98; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 005 de fecha 02 de Noviembre de 1998, el Comité Provincia de la Unión Cívica Radical del Distrito Santa Cruz, proroga el mandato del Vocal por la Primera Minoría, ante el Directorio del Canal Provincial de Televisión L.U. 85 T.V. Canal 9, señor César GUGINI;

Que la designación del señor GUGINI, fue dispuesta mediante Decreto N° 56/95 de este Poder Ejecutivo, en el marco de lo normado en el Artículo 6° de la Ley 2136, que asimismo el mencionado Artículo prevee el tiempo de duración de su mandato el cual será de dos (2) años, pudiendo ser el mismo reelegido;

Que en consecuencia, es necesario regularizar la faz administrativa de la situación planteada, en cuanto a la percepción de los haberes se refiere;

POR ELLO:

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
 DECRETA:**

Artículo 1°.- **PRORROGASE**, a partir del día 10 de Diciembre del año 1997, la designación como Vocal por la Primera Minoría ante el Directorio del Canal Provincial de Televisión L.U. 85 T.V. Canal 9, del señor Rafael César GUGINI (Clase 1953 - D.N.I. N° 10.789.238), la que fuera dispuesta mediante Decreto N° 56 de fecha 12 de Diciembre de 1995.-

Artículo 2°.- Reconócese y Apropíese al presente ejercicio financiero, y abonense los veintiún días del mes de Diciembre de 1997, al Vocal por la Primera Minoría señor Rafael César GUGINI.-

Artículo 3°.- Abonense, los haberes correspondientes al año 1998, al Vocal por la Primera Minoría señor Rafael César GUGINI.-

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por la señorita Ministro en el Departamento de la Secretaría General de la Gobernación.-

Artículo 5°.- Pase al Canal Provincial de Televisión L.U.85 T.V. Canal 9 a sus efectos, tomen conocimiento Contaduría General, Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y cumplido, ARCHIVASE.-

Dr. KIRCHNER-Srta. Mónica Cristina Hirschler

Dr. NESTOR CARLOS KIRCHNER
 Gobernador
Dr. JORGE EDUARDO CHAVEZ
 Ministro de Gobierno
Arq° JULIO MIGUEL DE VIDO
 Ministro de Economía
 y Obras Públicas
Lic. ALICIA MARGARITA KIRCHNER
 Ministro de Asuntos Sociales
MONICA CRISTINA HIRSCHLER
 Ministro de la Secretaría General
 de la Gobernación
Ing° RICARDO RAUL JAIME
 Presidente del Consejo Provincial de Educación
Dra. ANGELINA MARIA ESTHER ABBONA
 Fiscal de Estado

DECRETO N° 1902

RIO GALLEGOS, 30 de Diciembre de 1998.-

VISTO:

El Expediente N° 409.537/MEOP/98, elevado por el Ministerio de Economía y Obras Públicas, y;

CONSIDERANDO:

Que ha sido sancionada la Ley de Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el Ejercicio 1998;

Que resulta necesario efectuar la distribución analítica por Jurisdicción, Finalidad y Función de los créditos asignados en la citada Ley;

POR ELLO:

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
 DECRETA:**

Artículo 1°.- **DISTRIBUYASE**, el total de erogaciones fijadas en el Artículo 1° de la Ley N° 2516 de Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, para el EJERCICIO 1998, que asciende a la suma de **PESOS SETECIENTOS CATORCE MILLO- NES TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UNO (\$ 714.338.471)**, según se detalla en las Planillas anexas que forman parte integrante del presente Decreto.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro en el Departamento de Economía y Obras Públicas.-

Artículo 3°.- Pase al Ministerio de Economía y Obras Públicas (Dirección Provincial de Presupuesto) quien remitirá las comunicaciones correspondientes del presente, tomen conocimiento Contaduría General, Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y cumplido, ARCHIVASE.-

Dr. KIRCHNER-Arq° Julio Miguel De Vido

DECRETO N° 1903

RIO GALLEGOS, 30 de Diciembre de 1998.-

VISTO:

El Expediente JP-N° 754.801/98, elevado por el Ministerio de Gobierno, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Disposición de Jefatura de Policía N° 076/98 de fecha 02 de Diciembre de 1998, se dió de baja del Patrimonio de la Institución Policial el rodado Oficial identificado como Prontuario interno N° 166 - MARCA: Volkswagen - TIPO: Sedán 4 puertas - MODELO: V.W. Senda - MOTOR MARCA: Volkswagen N° UN970342 - CARROCERIA MARCA: Volkswagen N° 8AWZ ZZ30ZPJ082038 - DOMINIO VXS 803, cediéndolo en donación a la Comisión Cooperadora de Seguridad Civil de la localidad de El Calafate, con Personería Municipal N° 032, de acuerdo a Expediente N° 611/89 y Resolución N° 2515/89, conforme facultad concedida por el Artículo 34° del Decreto N° 169/83;

Que asimismo en el Artículo 3° de la citada Disposición se procedió a ingresar al Patrimonio de la Institución el vehículo MARCA: Renault 19 0Km. - MOTOR N° AB90962 - CHASIS N° 8-A1L53SEZW5028493 - TIPO: Sedán 4 puertas, donado por la Comisión Cooperadora de Seguridad Civil con destino a la Comisaría Lago Argentino;

Que a los efectos de regularizar el trámite que se propicia, se hace necesario ratificar en todos sus términos la Disposición N° 076/98, obrante a fojas 16, agradeciendo la donación efectuada, dando así cumplimiento a lo establecido en el Artículo 52° de la Ley 760;

Por ello y atento al Dictamen N° 252/98, emitido por Asesoría Letrada, obrante a fojas 20;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
 DECRETA:**

Artículo 1°.- **RATIFICASE**, en todos sus términos la Disposición de Jefatura de Policía N° 076/98 de fecha 02 de Diciembre de 1998, conforme lo expresado en los considerandos del presente.-

Artículo 2°.- **AGRADECESE**, la donación efectuada por la Comisión Cooperadora de Seguridad Civil de la localidad de El Calafate, consistente en un vehículo MARCA: Renault 19 0Km. - MOTOR: N° AB90962 - CHASIS: N° 8-A1L53SEZW5028493 - TIPO: Sedán 4 puertas.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro en el Departamento de Gobierno.-

Artículo 4º.- Pase al Ministerio de Gobierno (Jefatura de Policía) a sus efectos, tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVASE.-

Dr. KIRCHNER-Dr. Jorge Eduardo Chavez

DECRETO N° 1904

RIO GALLEGOS, 30 de Diciembre de 1998.-

VISTO:

El Expediente JP-N° 1345 - "C"/96 y Adjunto N° 1505 "C"/98, elevado por el Ministerio de Gobierno;

CONSIDERANDO:

Que mediante los mismos tramita el Recurso Jerárquico interpuesto por el señor Sub-Comisario Francisco Oscar LEAL contra la Resolución N° 479/98, emitida por el Ministerio de Gobierno;

Que por el citado instrumento legal se denegó el Recurso interpuesto contra el Decreto N° 726/98, por el que se promovió el ascenso del recurrente, con motivo de la vacante producida por el fallecimiento del Comisario Inspector Carlos Lorenzo MARTINEZ acaecido en 1996, ascenso que se hizo efectivo a partir de la fecha de su dictado;

Que en virtud del reclamo impetrado se da intervención a Fiscalía de Estado quien sugiere rechazar el Recurso, "conforme los fundamentos vertidos en el Dictamen N° 038-FE-97" y en un todo de acuerdo con el Dictamen N° 0908/97 de la Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno quien dictamina "que no corresponde reconocer los ascensos otorgados a partir de la fecha en que se produjo la vacante", dado que "no hubo efectiva prestación de servicios, no se ejerció el mando y la Jerarquía correspondiente, con el riesgo profesional que el mismo implica" (Dictamen N° 103-FE-98 - fojas 51/52 de autos);

Que no obstante proceder a analizar la cuestión de fondo planteada, se observa que la presentación del recurrente es a todas luces extemporánea, por que el instrumento legal recurrido fue notificado el 13 de Junio de 1997, habiendo el interesado, presentado libelo recursivo el 15 de Julio de 1997, término que no se condice con lo establecido por el Decreto N° 181/79 Reglamentario de la Ley N° 1260;

Que el recurrente aduce que la denegatoria fue realizada desconociendo las causales institucionales que motivaran el retardo de la interposición, observándose que en los considerandos de la Resolución atacada se hace referencia a las razones de fondo que imposibilitan la viabilidad del reclamo, concluyéndose que no obstante la extemporaneidad del reclamo se estudió el derecho del recurrente tomando como base el criterio expuesto por Fiscalía de Estado;

Que respecto a la ampliación del Recurso, por la cual el quejoso solicita se le reconozca la retroactividad jerárquica y no el beneficio económico que ello implica, se observa que tal presentación no modifica la situación planteada debiendo tenerse en cuenta el criterio jurídico sostenido ut-supra;

Que habiéndose analizado la presentación efectuada desde el punto de vista formal y de fondo se observa la inviabilidad de lo solicitado correspondiendo rechazar el Recurso interpuesto;

Por ello y atento a Nota S.L. y T.-N° 1772/98,

emitida por la Secretaría Legal y Técnica, obrante a fojas 09/10;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A :

Artículo 1º.- NO HACER LUGAR al Recurso interpuesto por el Sub-Comisario Francisco Oscar LEAL, (Clase 1956 - M.I. N° 11.806.640 - D.M. Santa Cruz) contra la Resolución N° 479/98, emitida por el Ministerio de Gobierno.-

Artículo 2º.- NOTIFIQUESE al interesado.-

Artículo 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro en el Departamento de Gobierno.-

Artículo 4º.- Pase al Ministerio de Gobierno (Jefatura de Policía) a sus efectos, tomen conocimiento Contaduría General, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVASE.-

Dr. KIRCHNER-Dr. Jorge Eduardo Chavez

DECRETO N° 1905

RIO GALLEGOS, 30 de Diciembre de 1998.-

VISTO:

El Expediente CPS-N° 239.494/96, iniciado por la Caja de Previsión Social, y adjunto CPS-N° 240.322/96; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita el Recurso de Alzada interpuesto por la señora Irma Esther SALEMME, contra el Acuerdo N° 808/98 emanado de la Caja de Previsión Social. La nombrada viene gestionando el beneficio de pensión derivado del fallecimiento de su esposo, don Juan DUFOURD;

Que el Organismo Previsional mediante Acuerdo N° 0046/97 le denegó la solicitud al tiempo que reconoció los servicios con aportes al Régimen Provincial por un total de nueve (9) años, once (11) meses y un (1) día. El día 24 de Marzo de 1997 el "Área de Prestaciones Previsionales" de la Caja, solicita a la Delegación de Puerto Deseado, "...se haga entrega del presente expediente a la señora Irma Esther SALEMME, a los efectos de iniciar el trámite de Pensión ante la A.N.Se.S... Asimismo deberá notificar a la nombrada del Acuerdo N° 0046/97 antes de ser entregado el expediente;

Que la señora SALEMME, el día 24 de Marzo de 1998, es decir un (1) año después presenta Recurso de Reconsideración. Efectuadas las averiguaciones tendientes a determinar la fecha de la notificación del acto recurrido, la Caja concluye en que el pedido de revisión de la medida fue presentada fuera de término, rechazando consecuentemente el Recurso a través del Acuerdo N° 350/98. Trás cartón la quejosa plantea la revocatoria y nulidad de dicho Instrumento, el que fue rechazado mediante Acuerdo N° 808/98 insistiendo la Caja en su postura original. Contra este acto decisorio la señora SALEMME presenta Recurso de Alzada, y son elevados los actuados a la órbita de este Poder Ejecutivo Provincial para su análisis y resolución;

Que es necesario determinar previamente, si la señora SALEMME intentó remediar a tiempo la denegatoria de su petición previsional. La nombrada alega que el acto en sí nunca le fue notificado y no

obstante todas las argumentaciones del Organismo requerido utilizadas para fundamentar sus Acuerdos, ante la existencia de duda sobre el particular, es de justicia y buena política administrativa optar por la interpretación conducente a la admisión del Recurso como una mejor garantía de la tutela de los administrados frente al Estado;

Que admitida la viabilidad del Recurso, es menester efectuar el estudio del aspecto sustancial o de fondo del planteo. Sobre tal aspecto en materia de pensión la Ley Previsional vigente en su Artículo 10º regula los requisitos para que esta Caja sea la otorgante de la prestación, fijando para el caso de pensión que los últimos servicios pertenezcan a este régimen y acredite diez (10) años de los mismos;

Que el tiempo de servicios con aportes del causante al Régimen Provincial no alcanza el lapso mínimo de diez (10) años que requiere el dispositivo legal citado. Tal circunstancia es reconocida por la misma presentante en su libelo recursivo de alzada;

Que por lo expuesto, debe rechazarse por el fondo del planteo el Recurso de Alzada interpuesto, rectificándose el Acuerdo N° 0046/97 denegatorio del beneficio de pensión solicitado por la señora Irma Esther SALEMME, el cual resulta ajustado a derecho;

Por ello y atento al Dictamen N° 062/98, emitido por la Asesoría Ejecutiva de la Secretaría Legal y Técnica, obrante a fojas 83/85;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A :

Artículo 1º.- NO HACER LUGAR, al Recurso de Alzada, interpuesto por la señora Irma Esther SALEMME (L.C.N° 5.405.357), contra el Acuerdo N° 808/98, emanado de la Caja de Previsión Social, por las razones expuestas en los considerandos del presente.-

Artículo 2º.- NOTIFIQUESE, a la señora Irma Esther SALEMME.-

Artículo 3º.- El presente Decreto será refrendado por la señorita Ministro en el Departamento de la Secretaría General de la Gobernación a cargo del Despacho del Ministerio de Asuntos Sociales.-

Artículo 4º.- Pase a la Caja de Previsión Social, a sus efectos, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVASE.-

Dr. KIRCHNER-Srta. Mónica Cristina Hirschler

DECRETO N° 1911

RIO GALLEGOS, 30 de Diciembre de 1998.-

VISTO:

El Expediente MEOP-N° 411.571/94, elevado por el Ministerio de Economía y Obras Públicas; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 0725 de fecha 08 de Junio de 1995, se dispuso el otorgamiento del beneficio para la reducción de la tasa de interés en el crédito de PESOS SEISCIENTOS MIL (\$ 600.000) acordado por el Banco de la Provincia de Santa Cruz a la firma La Adelino ARECES SUAREZ y Cía. S.C.A.;

Que por el referido Instrumento este Estado Provincial abso-vía la diferencia de tasa de interés entre la de otorgamiento contrapuesta con la T.E.A. del 8 %

(ocho por ciento) a partir del día 20 de Diciembre de 1994 y por el lapso de cinco (5) años;

Que fue política de la Institución Bancaria generar el reclamo por la diferencia de tasa, una vez pagado el total del interés bancario pactado en oportunidad de su otorgamiento, en tanto los mismos fueron efectivizados por el Ministerio de Economía y Obras Públicas hasta el día 20 de Diciembre de 1996;

Que el saldo de deuda posicionado desde el día 21 de Diciembre de 1996 con más intereses capitalizados hasta el día 21 de Febrero de 1998, determinó un total de **PESOS QUINIENTOS OCHO MIL TRES-CIENTOS TREINTA Y SEIS CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 508.336,86)** importe éste que mediante Resolución N° 978 del Directorio del Banco de la Provincia de Santa Cruz en Acta N° 039 de fecha 27 de Marzo de 1998, fuera reestructurado a nuevo plazo de ciento veinte (120) meses, estableciéndose que la devolución de intereses será en forma mensual y consecutiva durante el período antes citado;

Que la Resolución Institucional fue adoptada con la firma Hotel Comercio S.A., Sociedad esta continuadora de la razón social Laudelino ARECES SUAREZ y Cía. S.C.A. y como consecuencia que la rentabilidad del emprendimiento hotelero sufriera oscilaciones variables que impidieron atender plenamente el financiamiento de la totalidad de obra civil, nuevas inversiones, equipamiento y modernización del Hotel Comercio sumado al costo financiero del crédito en cuestión;

Que le correspondió a la Entidad en su carácter de herramienta financiera estimular este emprendimiento privado con un esquema de reembolso de saldo de deuda, acorde al ingreso genuino de fondos;

Que así planteada la situación, ha caído el beneficio acordado por Decreto N° 0725/95, siendo prioritario trazar medidas puntuales que instrumenten el reconocimiento de la tasa de interés en un nuevo plazo de ciento veinte (120) meses, acompañando a la empresa en esta coyuntura y reafirmando así la política instrumentada por el Gobierno de la Provincia de Santa Cruz en pos de la reconversión y dinamización de las economías productivas;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- DEJASE SINEFECTO, el Decreto N° 0725 de fecha 08 de Junio de 1995, mediante el cual se acordara el beneficio para la reducción de la tasa de interés del crédito por la suma de **PESOS SEISCIENTOS MIL (\$ 600.000)**, otorgado a la firma Laudelino ARECES SUAREZ y Cía. S.C.A. atento a los considerandos del presente.-

Artículo 2°.- OTORGASE, a la firma Hotel Comercio S.A., con domicilio legal en la calle Avenida Roca N° 1302 de la ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, un beneficio sobre la tasa de interés del 50 % (cincuenta por ciento) del crédito hipotecario reestructurado por el Banco de la Provincia de Santa Cruz S.A. de **PESOS QUINIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 508.336,86)** conforme a la Resolución N° 979 del Directorio de dicha Entidad de fecha 27 de Marzo de 1998, obrante en Acta N° 039. Dicha bonificación y/o diferencia de tasa a absorber por el Estado Provincial regirá a partir

del día 21 de Febrero de 1998 y por el plazo de ciento veinte (120) meses coincidente con cada vencimiento mensual de intereses.-

Artículo 3°.- EL GASTO, que demande la bonificación será con cargo al ANEXO: Ministerio de Economía y Obras Públicas - ITEM: Ministerio - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Desarrollo de la Economía - FUNCION: Desarrollo de la Economía sin Discriminar - SECCION: Erogaciones Corrientes - PARTIDA PARCIAL: Otros Aportes a Entes del Gobierno - PARTIDA SUBPARCIAL: Tasas Bonificadas, del Ejercicio 1998.-

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro en el Departamento de Economía y Obras Públicas.-

Artículo 5°.- Pase al Ministerio de Economía y Obras Públicas (Secretaría de Estado de la Producción) y al Banco Provincia de Santa Cruz S.A., a sus efectos, tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVÉSE.-

Dr. KIRCHNER-Arq°. Julio Miguel De Vido

DECRETO N° 1912

RIO GALLEGOS, 30 de Diciembre de 1998.-

V I S T O :

El Expediente MEOP-N° 409.772/94, elevado por el Ministerio de Economía y Obras Públicas; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 0398 de fecha 03 de Abril de 1995, se dispuso el otorgamiento a favor de la señora Rosalinda **BORQUEZ de GARCIA**, el beneficio para la reducción de la tasa de interés por el crédito acordado por el Banco de la Provincia de Santa Cruz de **PESOS NOVENTA MIL (\$ 90.000)**;

Que la metodología aplicada consistió en la absorción de la diferencia de tasa entre la de otorgamiento contrapuesta con la T.E.A. del 9% (nueve por ciento), a partir del día 21 de Noviembre de 1994;

Que mediante Resolución del Directorio del Banco de la Provincia de Santa Cruz S.A.-N° 1223 de fecha 06 de Julio de 1998, obrante en Acta N° 044, se dispuso acordar al cliente, una reestructuración del pasivo en atención a la recesión comercial del sector la que sumada a la estacionalidad de los recursos, comprometió su situación económica financiera, tornándola sumamente ajustada;

Que la deuda consolidada y reestructurada por la Institución Bancaria al 26 de Mayo de 1998, ascendió a la suma de **PESOS SETENTA MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS CON SIETE CENTAVOS (\$ 70.336,07)** bajo condiciones flexibles de pago pactándose nuevamente setenta y dos (72) cuotas mensuales y consecutivas, por lo que resulta prioritario desde el ámbito provincial acompañar a la empresaria, reafirmando así la política instrumentada por el Gobierno de la Provincia de Santa Cruz en pos de la reconversión y dinamización de la economía en todo su conjunto;

Que dadas las modificaciones planteadas han cesado los beneficios del Decreto N° 0398/95 por lo que cabe trazar medidas puntuales que instrumenten el reconocimiento de la tasa de interés en un nuevo plazo de setenta y dos (72) meses conforme los términos de la Resolución emanada del Banco de la Provincia de

Santa Cruz S.A.;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- DEJASE SINEFECTO, el Decreto N° 0398 de fecha 03 de Abril de 1995, mediante el cual se acordara el beneficio para la reducción de la tasa de interés del crédito de **PESOS NOVENTA MIL (\$ 90.000)**, otorgado a la señora Rosalinda **BORQUEZ de GARCIA** conforme a los considerandos del presente.-

Artículo 2°.- OTORGASE, a la señora Rosalinda **BORQUEZ de GARCIA**, con domicilio legal en la calle Lisandro de la Torre N° 380 de la ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, un beneficio sobre la tasa de interés del 50% (cincuenta por ciento) del crédito hipotecario reestructurado por el Banco de la Provincia de Santa Cruz S.A. de **PESOS SETENTA MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS CON SIETE CENTAVOS (\$ 70.336,07)** conforme a la Resolución N° 1223 del Directorio de fecha 06 de Julio de 1998, obrante en Acta N° 044. Dicha bonificación y/o diferencia de tasa a absorber por el Estado Provincial regirá a partir del día 26 de Mayo de 1998 y por el plazo de setenta y dos (72) meses coincidente con cada vencimiento mensual de intereses.-

Artículo 3°.- EL GASTO, que demande la bonificación será con cargo al ANEXO: Ministerio de Economía y Obras Públicas - ITEM: Ministerio - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Desarrollo de la Economía - FUNCION: Desarrollo de la Economía sin Discriminar - SECCION: Erogaciones Corrientes - PARTIDA PARCIAL: Otros Aportes a Entes del Gobierno - PARTIDA SUBPARCIAL: Tasa Bonificadas, del Ejercicio 1998.-

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro en el Departamento de Economía y Obras Públicas.-

Artículo 5°.- Pase al Ministerio de Economía y Obras Públicas (Secretaría de Estado de la Producción) y al Banco Provincia de Santa Cruz S.A., a sus efectos, tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVÉSE.-

Dr. KIRCHNER-Arq°. Julio Miguel De Vido

DECRETO N° 1913

RIO GALLEGOS, 30 de Diciembre de 1998.-

V I S T O :

El Expediente MEOP-N° 412.715/95, elevado por el Ministerio de Economía y Obras Públicas; y

CONSIDERANDO:

Que por el citado expediente tramitó el Llamado a Licitación Pública N° 12/98 destinado al otorgamiento **EN CONCESION DE LA HOSTERIA LA FRONTERA**;

Que por Decreto 764/95, se procedió a efectuar la autorización para el Llamado a Licitación y Creación de la Comisión de Evaluación y Selección que elaboraría el Pliego de Bases y Condiciones y actuaría en el proceso de selección;

Que con fecha 30 de Septiembre de 1995, se proce-

dió a efectuar la apertura de Ofertas de los interesados en el Llamado a Licitación;

Que como resultado de dicho trámite resultó adjudicatario de la Concesión el señor Jorge **ROVITTI** conforme Decreto Provincial N° 144/95, suscribiéndose el Contrato de Concesión en Explotación de la Hostería;

Que iniciada la Concesión y habiendo desarrollado el Concesionario el Plan de Inversiones en equipamientos, obras y mejoras comprometido en la oferta, presenta en fecha 10 de Agosto del corriente, propuesta de Cesión de la Concesión de la Hostería, a favor del señor Luis **MARTINEZ**, la que corre agregada a fojas 394 del citado tramitatorio;

Que la propuesta de Cesión involucra adecuar las condiciones originales de la Concesión adaptándola a las reales posibilidades del proyecto turístico a partir de la experiencia verificada desde el inicio de la explotación;

Que a fojas 397 y fojas 426/430 obra informe del Banco de la Provincia de Santa Cruz S.A. mediante el cual meritúa contablemente la subrogación parcial de deuda involucrada en la propuesta de Cesión entre los interesados;

Que a fojas 399 y fojas 418 se agregan antecedentes que acreditan la situación económico-financiera del señor **MARTINEZ**;

Que a fojas 421/425 y 431/432 la Subsecretaría de Turismo, autoridad de aplicación de la Concesión elabora informe sobre la conveniencia y viabilidad de acceder a lo solicitado por los interesados en la Cesión y elabora las bases complementarias de la Cesión en Concesión;

Que atento el estado del trámite y habiéndose verificado que oportunamente no se instrumentó el otorgamiento de tasa subsidiada para el crédito promocional otorgado al señor **ROVITTI**, para aplicar a la Concesión corresponde efectuar las tramitaciones correspondientes para su formalización;

Que teniendo en cuenta la naturaleza del contrato de Concesión en Explotación y los antecedentes de cesionario propuesto;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **ACEPTASE** la Cesión del Contrato de Concesión en Explotación de la Hostería La Frontera formalizada por el Concesionario señor Jorge **ROVITTI** en favor del señor Luis Sixto **MARTINEZ** conforme los antecedentes expuestos en el presente.-

Artículo 2°.- **RATIFICASE** el Acta Acuerdo suscripto con fecha 28 de Diciembre de 1998 entre el señor Luis Sixto **MARTINEZ** y el señor Carlos Enrique **MEYER** en su carácter de Subsecretario de Turismo de la Provincia, el cual como **ANEXO I** forma parte integrante del presente.-

Artículo 3°.- **INSTRUYASE** a la Subsecretaría de Turismo dependiente del Ministerio de Economía y Obras Públicas para que con las formalidades de práctica proceda a sustituir las garantías y seguros exigidas y a efectuar el seguimiento y control de cumplimiento de la Concesión cedida.-

Artículo 4°.- **OTORGASE** en favor del señor Jorge **ROVITTI** un subsidio de tasa a partir de la fecha de otorgamiento del crédito acordado a su favor por el Banco de la Provincia de Santa Cruz S.A.-

Artículo 5°.- **INSTRUYASE** a la Subsecretaría de Programación y Evaluación Financiera para que en el marco de los contratos de vinculación y administración de cartera acuerde con el Banco Provincia de Santa Cruz S.A. las condiciones bajo las cuales se cancelará el subsidio otorgado en el Artículo precedente y se definirán las nuevas condiciones del crédito garantizado sobre la base del criterio expuesto en los considerandos del presente.-

Artículo 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro en el Departamento de Economía y Obras Públicas.-

Artículo 7°.- Pase al Ministerio de Economía y Obras Públicas (Subsecretarías de Turismo y de Programación y Evaluación Financiera) y al Banco Provincia de Santa Cruz S.A. a sus efectos, tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, **ARCHIVASE**.-

Dr. **KIRCHNER**-Arq°. Julio Miguel De Vido

DECRETO N° 1914

RIO GALLEGOS, 30 de Diciembre de 1998.-

VISTO:

El Expediente MEOP-N° 409.520/98, elevado por el Ministerio de Economía y Obras Públicas; y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado de referencia se propicia la designación en el cargo de Director de Obras de la Unidad Ejecutora del Proyecto de Equipamiento Comunitarios (U.E.P.E.C.) de la Subsecretaría de Obras Públicas, del señor Juan Pablo **FRANCISCOVIC**, a partir del día 17 de Noviembre de 1998;

Que el cargo a cubrir se encuentra vacante y previsto en la estructura Orgánica funcional aprobada por Decreto N° 791/91;

Que la presente designación se realiza dentro de los alcances del Artículo 5° de la Ley N° 1831;

Que asimismo se hace necesario dejar sin efecto la designación del nombrado, en el cargo de Jefe de Departamento Compras, de la Subsecretaría de Obras Públicas, quien fuera designado mediante Decreto N° 729/96, y dentro de los alcances del Artículo 4° de la Ley N° 1831;

Que en consecuencia, corresponde dictar el Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **DEJASE SIN EFECTO** a partir del día 17 de Noviembre de 1998 la designación en el Cargo de Jefe de Departamento Compras, de la Subsecretaría de Obras Públicas, del señor Juan Pablo **FRANCISCOVIC** (Clase 1947 - D.N.I. N° 7.819.773) quien fuera designado mediante Decreto N° 729/96, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente.-

Artículo 2°.- **DESIGNASE**, a partir del día 17 de Noviembre de 1998, en el Cargo de Director de Obras de la Unidad Ejecutora del Proyecto de Equipamiento Comunitarios (U.E.P.E.C.) de la Subsecretaría de Obras Públicas, del señor Juan Pablo **FRANCISCOVIC** (Clase 1947 - D.N.I. N° 7.819.773), en el

marco del Artículo 5° de la Ley N° 1831.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro en el Departamento de Economía y Obras Públicas.-

Artículo 4°.- Pase al Ministerio de Economía y Obras Públicas (Subsecretaría de Obras Públicas), a sus efectos, tomen conocimiento Dirección Provincial de Recursos Humanos, Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, **ARCHIVASE**.-

Dr. **KIRCHNER**-Arq°. Julio Miguel De Vido

DECRETO N° 1915

RIO GALLEGOS, 30 de Diciembre de 1998.-

VISTO:

El Expediente MEOP-N° 408.945/94, elevado por el Ministerio de Economía y Obras Públicas; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 0714 de fecha 10 de Junio de 1994, se dispuso el otorgamiento a favor del señor Rubén Ernesto **CARDENAS** (D.N.I. N° 10.157.709) del beneficio en tasa de interés por el crédito acordado por el Banco de la Provincia de Santa Cruz de **PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL (\$ 285.000)**;

Que la metodología aplicada consistió en la absorción de la diferencia de tasa entre la de otorgamiento contrapuesta con la Tasa LIBOR (+) cuatro (4) puntos anual, durante un plazo máximo de cinco (5) años;

Que mediante Resolución del Directorio del Banco de la Provincia de Santa Cruz S.A.-N° 975 de fecha 17 de Marzo de 1998, obrante en Acta N° 038, se dispuso acordar al cliente, una reestructuración del pasivo, toda vez las dificultades económicas financieras por las que atraviesa la plaza en el rubro que explota;

Que sin perjuicio de tal determinación, el beneficiario del crédito redujo sustancialmente el acuerdo de origen, observándose una amortización de **PESOS SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS DOS CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 74.502,35)** en tanto y según el texto resolutivo de la Entidad, surge que la reprogramación de la deuda se pactó nuevamente a cinco (5) años más a partir del día 21 de Diciembre de 1997 y por un total de deuda consolidada de **PESOS DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL OCHENTA Y TRES CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 224.083,39)**;

Que así como le correspondió a la entidad Crediticia impulsar un esquema de reembolso del capital prestado enmarcado sobre la base de ingresos genuinos y reales, es prioritario desde este ámbito acompañar al empresario reafirmando así la política instrumentada por el Gobierno de la Provincia de Santa Cruz en pos de la reconversión y dinamización de la economía en todo su conjunto;

Que habiendo caído el beneficio acordado por Decreto N° 0714/94 dadas las disparidades de fechas, tasas, etc., que permitan continuar con los reclamos de diferencia de tasa, se hace necesario trazar medidas puntuales que instrumenten el reconocimiento de la tasa de interés en un nuevo plazo de cinco (5) años y conforme Resolución emanada del Banco de la Provincia de Santa Cruz S.A.;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1º.- DEJASE SIN EFECTO, el Decreto N° 0714 de fecha 10 de Junio de 1994, mediante el cual se acordara al señor Rubén Ernesto **CARDENAS** (D.N.I. N° 10.157.709) el beneficio de bonificación en la tasa de interés por el crédito de **PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCOMIL (\$ 285.000)**, otorgado por el Banco de la Provincia de Santa Cruz.-

Artículo 2º.- OTORGASE, a Rubén Ernesto **CARDENAS** y Cecilia **HAWKINS**, propietarios del Hotel Punta Arenas y con domicilio legal en la calle Federico Sphur N° 55 de la ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, un beneficio sobre la tasa de interés del 50% (cincuenta por ciento) del crédito hipotecario reestructurado por el Banco de la Provincia de Santa Cruz S.A. de **PESOS DOSCIENTOS VEINTICUATROMIL OCHENTA Y TRES CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 224.083,39)** conforme a la Resolución del Directorio N° 975 de fecha 17 de Marzo de 1998, obrante en Acta N° 038. Dicha bonificación y/o diferencia de tasa a absorber por el Estado Provincial regirá a partir del día 21 de Diciembre de 1997 y por el plazo de cinco (5) años, coincidente con cada vencimiento mensual de intereses.-

Artículo 3º.- EL GASTO, que demande la bonificación será con cargo al ANEXO: Ministerio de Economía y Obras Públicas - ITEM: Ministerio - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Desarrollo de la Economía - FUNCION: Desarrollo de la Economía sin Discriminar - SECCION: Erogaciones Corrientes - PARTIDA PARCIAL: Otros Aportes a Entes del Gobierno - PARTIDA SUBPARCIAL: Tasa Bonificadas, del Ejercicio 1998.-

Artículo 4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro en el Departamento de Economía y Obras Públicas.-

Artículo 5º.- Pase al Ministerio de Economía y Obras Públicas (Secretaría de Estado de la Producción) y al Banco Provincia de Santa Cruz S.A., a sus efectos, tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVESE.-

Dr. **KIRCHNER**-Arqº. Julio Miguel De Vido

DECRETO N° 1916

RIO GALLEGOS, 30 de Diciembre de 1998.-

V I S T O :

El Expediente MEOP-N° 411.264/94, elevado por el Ministerio de Economía y Obras Públicas; y

CONSIDERANDO:

Que por los actuados de referencia se ha tramitado sumario a la Empresa Pesquera SANTA CRUZ S.A., por presunta infracción del BUQUE PESQUERO "SABADO SANTO", a la Ley Provincial de Pesca N° 1464, conforme Disposición N° 015/95;

Que por Disposición N° 238-S.P. y A.P.-96, se concluye el mismo con sanción a la referida Empresa en los términos del Artículo 32º - Inciso "A" de la Ley N° 1464 y N° 1723, Disposición N° 193 -SAM- 91 y

Dictamen N° 140-F.E.-92 por infracción al Artículo 5º de la Resolución N° 1765-MEOP-93;

Que la Empresa sancionada se agravia de la sanción interponiendo Recurso de Reconsideración con Jerárquico en Subsidio, cumplimentando a tal fin el requisito normado en el Artículo 34º del Decreto N° 1875/90 e interpone;

Que por Disposición N° 334/97 se rechaza la acción recursiva, por considerar con fundamento en el Dictamen N° 823-A.L.S.P. y A.P.-97 que la recurrente no aporta nuevo elemento que permita apartarse de la decisión tomada en el Instrumento sancionatorio además de su presentación extemporánea;

Que giradas las actuaciones para el tratamiento del Recurso Jerárquico al Ministerio de Economía y Obras Públicas y mediante Dictamen N° 147-A.J.-98 se recomienda el rechazo del mismo, ratificando lo actuado por la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias, y dando por cancelado el pago de la multa interpuesta de acuerdo al informe y certificación obrante a fojas 70 vta. y 80 de las presentes actuaciones;

Que nada obsta para proceder al rechazo del Recurso Jerárquico interpuesto en forma subsidiaria en contra de la Disposición N° 238-S.P. y A.P.-96, y Disposición N° 334/97, y dar por cancelado el monto de la multa, debiendo tenerse presente la Reserva del Caso Federal;

Por ello y atento al Dictamen N° 147/98, emitido por Asuntos Jurídicos, obrante a fojas 101/102;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1º.- RECHAZASE el Recurso Jerárquico interpuesto en forma subsidiaria por la Empresa SANTA CRUZ S.A., responsable del BUQUE PESQUERO "SABADO SANTO" (Matrícula 5850) contra la Disposición N° 238-S.P. y A.P., por lo expuesto en los considerandos del presente.-

Artículo 2º.- DAR POR CANCELADO, el pago de la multa interpuesta por la Disposición N° 238-S.P. y A.P.-96.-

Artículo 3º.- NOTIFIQUESE, a la Empresa PESQUERA SANTA CRUZ S.A. en su domicilio legal.-

Artículo 4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro en el Departamento de Economía y Obras Públicas.-

Artículo 5º.- Pase al Ministerio de Economía y Obras Públicas (Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias) a sus efectos, tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVESE.-

Dr. **KIRCHNER**-Arqº. Julio Miguel De Vido

DECRETO N° 1917

RIO GALLEGOS, 30 de Diciembre de 1998.-

V I S T O :

El Expediente CPE-N° 681.216/97, elevado por el Consejo Provincial de Educación; y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo obra Convenio celebrado entre el señor Presidente del Consejo Provincial de Educa-

ción, Ingeniero Ricardo Raúl **JAIME** y los señores Ministros de Asuntos Sociales, Licenciada Alicia Margarita **KIRCHNER** y de Gobierno, Doctor Jorge Eduardo **CHAVEZ**, mediante el cual las partes convienen que la finalidad del mismo es la asistencia a la población Infanto-Adolescente en el aspecto social-educativo y de contención, la realización de actividades programadas por la Coordinación de los Centros Comunitarios tendientes a cubrir las necesidades de la población escolar en el radio de influencia y la ejecución de tareas a través de la Dirección Provincial de Cultura;

Que tal Convenio tiene como propósito la Asistencia y Educación No Formal conforme lo prevé la Ley Federal de Educación - Artículo 35º - Título IV - Incisos a), b) y f);

Que dicho Convenio se llevará a la práctica en esta ciudad capital y en el interior de la Provincia de Santa Cruz;

Que el personal que desempeñe funciones será contratado en locación de servicios en el marco de lo prescripto por el Decreto N° 567/71 habiendo sido meritudo en calidad para prestar servicios como docente, especializado o idóneo;

Que obra Informe N° 01/97 (fs. 3/4) y Dictamen N° 286/97 (fs. 10), emitidos por la Asesoría Legal y Técnica;

Por ello y atento al Dictamen N° 065/97, emitido por Asesoría Ejecutiva de la Secretaría Legal y Técnica, obrante a fojas 54;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1º.- RATIFICASE, en todas sus partes el Convenio celebrado entre el señor Presidente del Consejo Provincial de Educación, Ingeniero Ricardo Raúl **JAIME** y los señores Ministros de Asuntos Sociales, Licenciada Alicia Margarita **KIRCHNER** y de Gobierno, Doctor Jorge Eduardo **CHAVEZ**, mediante el cual las partes convienen que la finalidad del mismo es la asistencia a la población Infanto-Adolescente en el aspecto social-educativo y de contención, la realización de actividades programadas por la Coordinación de los Centros Comunitarios tendientes a cubrir las necesidades de la población escolar en el radio de influencia y la ejecución de tareas a través de la Dirección Provincial de Cultura, el que como ANEXO I forma parte integrante del presente.-

Artículo 2º.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros en los Departamentos de la Secretaría General de la Gobernación a cargo del Despacho de Asuntos Sociales y de Gobierno.-

Artículo 3º.- Pase al Consejo Provincial de Educación y a los Ministerios de Asuntos Sociales y de Gobierno (Dirección Provincial de Cultura) a sus efectos, tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVESE.-

Dr. **KIRCHNER**-Srta. Mónica Cristina Hirschler
Dr. Jorge Eduardo Chávez

DECRETO N° 1918

RIO GALLEGOS, 30 de Diciembre de 1998.-

V I S T O :

El Expediente N° 409.467/98, elevado por el Minis-

terio de Economía y Obras Públicas, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita ratificar en todas sus partes el **CONVENIO DE ACUERDO**, celebrado entre Y.P.F. S.A. y la Provincia de Santa Cruz, representadas por el señor Norberto NOBLIA en su carácter de apoderado General de la enunciada en primer término y el Arquitecto Julio Miguel DE VIDO, como titular del Ministerio de Economía y Obras Públicas;

Que debido a las diferencias en la liquidación de regalías producidas por los años 1993-1994 y 1995, en distintos yacimientos, de los cuales Concesionario de Explotación Y.P.F. S.A., la Provincia de Santa Cruz, inició el respectivo reclamo realizando la revisión de la liquidación en cuanto a petróleo, gas, gasolina y L.P.G;

Que Y.P.F. S.A., procedió a conciliar los volúmenes, fletes, precios de venta y valor boca de pozo, entre otros, abonado el 26 de Setiembre de 1995, la suma de **PESOS CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL CIENTO SETENTA CON 63 CTVOS. (\$ 471.170,63)** y el 7 de Marzo de 1996 la suma de **PESOS OCHOCIENTOS VEINTIUN MIL DOSCIENTOS DOS CON UN CENTAVOS (\$ 821.202,01)** y el 3 de Julio de 1996 la suma de **PESOS CIENTO SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 167.452,87)**, en concepto de capital por la Diferencia de regalías Hidrocarburiíferas, por lo que la Provincia de Santa Cruz, efectuó la liquidación final de capital e intereses al 15 de Diciembre de 1998, con una deuda consolidada por parte de Y.P.F. S.A., por la suma total de **PESOS UN MILLON SETECIENTOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO (\$ 1.709.845)**, presentado esta última las declaraciones juradas de regalías ante la Provincia con fecha 9 de Febrero de 1998;

Que el 25 de Abril de 1997, la Provincia de Santa Cruz, inició el reclamo relativo a los precios aplicados por Y.P.F. S.A., en la liquidación de regalías de los años 1995 y 1996 por la producción de petróleo de la Cuenca del Golfo San Jorge, transfiriéndose sin precio a la destilería de Y.P.F. S.A.;

Que la Provincia efectuó el reclamo verbalmente de los años 1997 y 1998, consistiendo en que Y.P.F. S.A., asignaba el precio del crudo transferido sin precio, el valor ponderado por volumen en sus ventas en el mercado interno y externo o el precio en el mercado externo, cuando no se realizaban operaciones en el mercado interior;

Que ambas partes acuerdan que dichas diferencias de regalías de los años 1995-1996-1997 y 1998, hasta Setiembre inclusive asciende a la suma de **PESOS TRES MILLONES TRESCIENTOS SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UNO (\$ 3.307.791)**, como resultado de la aplicación de un spread, aplicando un tres (3%) por cientos sobre los precios de venta al mercado externo, con más los intereses previstos en la legislación vigente, acordándose aplicar para las regalías devengadas a partir del 1 de Octubre de 1998, el siguiente procedimiento para su liquidación: Para el armado del valor boca de pozo de la producción de petróleo crudo correspondiente a concesiones de explotación de Y.P.F. S.A., sin precio y con destino a sus propias destilerías, se utilizará como precio de referencia el precio promedio que obtenga Y.P.F. S.A., por ventas en el mercado Interno, el cual no será

inferior al precio promedio de exportación;

Que en los meses en que no se produzcan ventas en el mercado interno se utilizará el precio base, para efectuar la liquidación de las regalías, efectuándose todos los descuentos que pudieran corresponder;

Que los volúmenes transferidos sin precio a destilería se determinarán por diferencia entre el volumen mensual producido y volúmenes mensualmente transferidos por venta;

Que el monto total a pagar por Y.P.F. S.A. asciende a la suma de **PESOS CINCO MILLONES DIECISIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS (\$ 5.017.636)**, pagaderos de la siguiente forma: el 30 de Noviembre de 1998 Y.P.F. S.A. abonó la suma de **PESOS DOS MILLONES (\$ 2.000.000.-)** el 14 de Diciembre del corriente año la suma de **PESOS UN MILLON (\$ 1.000.000.-)** y el 5 de Enero de 1999 abonará la suma de **PESOS DOS MILLONES DIECISIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS (\$ 2.017.636)**;

POR ELLO:

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :**

Artículo 1º.- **RATIFICASE**, en todas sus partes el **CONVENIO DEL ACUERDO**, celebrado entre Y.P.F. S.A. y la Provincia de Santa Cruz representadas por el señor Norberto NOBLIA en su carácter de apoderado General de la enunciada en primer término y el Arquitecto Julio Miguel DE VIDO, como titular del Ministerio de Economía y Obras Públicas, el cual forma parte del presente como ANEXO I.-

Artículo 2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro en el Departamento de Economía y Obras Públicas.-

Artículo 3º.- Pase al Ministerio de Economía y Obras Públicas y a Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación a sus efectos, tomen conocimiento Tesorería y Contaduría General, Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y cumplido ARCHIVASE.-

Dr. KIRCHNER - Arqº. Julio Miguel De Vido

DECRETO Nº 1919

RIO GALLEGOS, 30 de Diciembre de 1998.-

V I S T O :

El Expediente MEOP-Nº 409.539/98, elevado por el Ministerio de Economía y Obras Públicas; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Nº 894 de fecha 17 de Junio de 1998, se ratifica el Convenio Celebrado el día 5 de Mayo de 1998, entre Y.P.F. y la Provincia de Santa Cruz;

Que a fojas 3 consta fotocopia del comprobante del Banco de la Provincia de Santa Cruz, sucursal Caleta

Olivia, del depósito efectuado por Y.P.F., la suma de **PESOS QUINIENTOS MIL (\$ 500.000,00.-)**, correspondiente a lo acordado en la Cláusula Complementaria Frímera, de dicho Convenio;

Que para el mes de Diciembre y de acuerdo con lo requerido por la Dirección Provincial de Administración y Control de Gestión del Ministerio de Gobierno, a fojas 1, el importe a transferir, será de **PESOS TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS (\$ 35.200,00.-)**;

Que el Artículo 2º del Decreto Nº 894/98, ordena a la Secretaría de Estado de Hacienda, poner a disposición de la Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social, los fondos depositados por Y.P.F.;

Que el Artículo 3º del Decreto mencionado, faculta a la Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social, dependiente del Ministerio de Gobierno, al pago del subsidio, a los trabajadores de Y.P.F., involucrados en la paralización de equipos;

Que para posibilitar su afectación, los mismos deben ser incorporados al Presupuesto General de Gastos de Recursos 1998;

Que el Artículo 13º de la Ley Nº 2516, faculta al Poder Ejecutivo a realizar dicha incorporación;

POR ELLO:

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :**

Artículo 1º.- **AMPLIASE**, en la suma de **PESOS QUINIENTOS MIL (\$ 500.000,00.-)**, el total del Financiamiento del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos (Administración Central) 1998, conforme al detalle que figura en la Planilla Anexa I, que forma parte integrante del presente Decreto.-

Artículo 2º.- **INCORPORASE**, al ANEXO: Ministerio de Gobierno - ITEM: Programa de Promoción y Empleo Comunitario, la suma de **PESOS QUINIENTOS MIL (\$ 500.000,00.-)** Presupuesto 1998, en las Partidas que analíticamente se detallan en la Planilla que como Anexo II, forma parte integrante del presente Decreto.-

Artículo 3º.- Por Tesorería General, previa intervención de Contaduría General, transfírase al Ministerio de Gobierno - ITEM: Programa de Promoción y Empleo Comunitario, la suma de **PESOS TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS (\$ 35.200,00.-)**, en un todo de acuerdo con los considerandos del presente Decreto.-

Artículo 4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro en el Departamento de Economía y Obras Públicas.-

Artículo 5º.- Pase al Ministerio de Gobierno y al Ministerio de Economía y Obras Públicas (Dirección Provincial de Presupuesto), a sus efectos tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVASE.-

Dr. KIRCHNER - Arqº. Julio Miguel De Vido

ANEXO I

PROVINCIA DE SANTA CRUZ
DIRECCION PROVINCIAL DE PRESUPUESTO

**FINANCIAMIENTO
ADMINISTRACION CENTRAL Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS**

CONCEPTO	TOTAL	ADMINISTRACION CENTRAL	
		TOTAL	M. GOBIERNO
FINANCIAMIENTO	500.000	500.000	500.000
1.- APORTES NO REINTEGRABLES	500.000	500.000	500.000
- OTROS	500.000	500.000	500.000
Conv. Coop. Y.P.F.-Pcia. S. Cruz	500.000	500.000	500.000

PROVINCIA DE SANTA CRUZ
DIRECCION PROVINCIAL DE PRESUPUESTO

JURISDICCION: MINISTERIO DE GOBIERNO
UNIDAD DE ORGANIZACION: PROGRAMA DE PROMOC. Y EMPLEO COMUNIT.

ANEXO II
ITEM: "17"

CODIFICACION								DENOMINACION	PARTIDA SUB-PARCIAL	PARTIDA PARCIAL	SECTOR PARTIDA PRINCIPAL	SECCION	FINALIDAD FUNCION
CARACTER	INDICADOR	REG. GEN.	REG. ESPEC.	PROY. PREL.	PROY. PARC.	PROY. SUPLE.							
0	4	10	1	3	1	60	699	ADMINISTRACION CENTRAL					500.000
								BIENESTAR SOCIAL					500.000
								SEGURIDAD SOCIAL					500.000
								EROGACIONES CORRIENTES				500.000	
								TRANSFERENCIAS			500.000		
								TRANSF. FINANCIERAS			500.000		
								ACT. NO LUCRATIVAS		500.000			
								OTROS	500.000				
								CONVENIO Y.P.F.P.C.I.A. DE SANTA CRUZ	500.000				

**DECRETOS
AÑO 1999**

DECRETO N° 002

RIO GALLEGOS, 05 de Enero de 1999.-

VISTO:

El Expediente MEOP-N° 409.542/98, elevado por el Ministerio de Economía y Obras Públicas; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 198/98, la Secretaría de Deportes de la Nación, otorga un aporte a la Provincia de Santa Cruz, por la suma de **PESOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHO CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS (\$88.808,85)**, con destino al Programa de Escuelas de Formación Deportiva/98;

Que a fojas 2, obra comprobante de ingresos, por la suma de **PESOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS DOS CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 29.602,95)**, como parte de pago de dicho instrumento legal, el cual forma parte integrante como ANEXO I;

Que para posibilitar su afectación, los mismos deben ser incorporados al Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos 1998;

Que el Artículo 13° de la Ley N° 2516, faculta al Poder Ejecutivo a realizar dicha incorporación;

POR ELLO:

EL VICE PRESIDENTE PRIMERO DE LA HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA A CARGO

**DEL DESPACHO DEL PODER EJECUTIVO
D E C R E T A :**

Artículo 1°.- **AMPLIASE** en la suma de **PESOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS DOS CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 29.602,95)**, el total del Financiamiento del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos (Administración Central) 1998, conforme detalle que figura en la Planilla ANEXA I, que forma parte integrante del presente Decreto.-

Artículo 2°.- **INCORPORASE** al ANEXO: Ministerio de Gobierno - ITEM: Deportes, Recreación, Asociaciones y Entidades - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Bienestar Social - FUNCION: Deportes y Recreación - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Bienes y Servicios No Personales - PARTIDA PARCIAL: Servicios No Personales - PARTIDA SUB-PARCIAL: Otros Servicios No Personales - Resolución Nacional N° 198 - Programa de Escuelas de Formación Deportiva/98, la suma de **PESOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS DOS CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 29.602,95)** en el Presupuesto 1998.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro en el Departamento de Gobierno a cargo del Despacho de Economía y Obras Públicas.-

Artículo 4°.- Pase al Ministerio de Economía y Obras Públicas (Dirección Provincial de Presupuesto) a sus efectos, tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVASE.-

Sr. OCAMPO-Sr. Jorge Eduardo Chavez

POR ELLO:

**EL VICE PRESIDENTE PRIMERO DE LA HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA A CARGO DEL DESPACHO DEL PODER EJECUTIVO
D E C R E T A :**

Artículo 1°.- **CREASE** en el ANEXO: Ministerio de Economía y Obras Públicas - ITEM: Instituto de Desarrollo Urbano y Vivienda - CARACTER: Organismos Descentralizados - FINALIDAD: Desarrollo de la Economía - FUNCION: Turismo - SECCION: Erogaciones de Capital - SECTOR: Inversión Real - PARTIDA PRINCIPAL: Trabajos Públicos - UBICACION GEOGRAFICA: Comandante Luis Piedra Buena, el Proyecto: "**CONSTRUCCION HOSTERIA MUNICIPAL**", por la suma de **PESOS TRESCIENTOS MIL (\$ 300.000)**, en el Presupuesto 1998.-

Artículo 2°.- **TOMESE** el crédito para la creación aludida en el Artículo anterior, del ANEXO: Ministerio de Economía y Obras Públicas - ITEM: Instituto de Desarrollo Urbano y Vivienda - CARACTER: Organismos Descentralizados - FINALIDAD: Gastos a Clasificar - FUNCION: A Clasificar por Distribución - SECCION: Erogaciones de Capital - SECTOR: Inversión Real - PARTIDA PRINCIPAL: Trabajos Públicos - UBICACION GEOGRAFICA: Varias Localidades, el Proyecto: Obras Varias, del Presupuesto 1999.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro en el Departamento de Gobierno a cargo del Despacho de Economía y Obras Públicas.-

Artículo 4°.- Pase al Ministerio de Economía y Obras Públicas (Dirección Provincial de Presupuesto) a sus efectos, tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVASE.-

Sr. OCAMPO-Dr. Jorge Eduardo Chavez

DECRETO N° 006

RIO GALLEGOS, 05 de Enero de 1999.-

VISTO:

El Expediente MEOP-N° 409.517/98, elevado por el Ministerio de Economía y Obras Públicas; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Nota de fecha 21 de Diciembre de 1998, la empresa LONDON SUPPLY S.A.C.I.F.I. presenta una propuesta destinada a efectuar la Construcción de la Terminal, obras complementarias y explotación del Aeropuerto Internacional Lago Argentino en EL CALAFATE;

Que encuadra la misma en los términos de la Ley N° 2193 y su Decreto Reglamentario N° 355/91;

Que evaluada la documentación aportada por el iniciador, se acredita que la empresa cuenta con antecedentes en la actividad aeroportuaria, en la que se enmarca las necesidades de los servicios a brindar en el futuro aeropuerto Lago Argentino de El Calafate;

Que obra informe técnico meritando la viabilidad de la presentación en el marco de la Ley N° 2193, para dar lugar al inicio de las tramitaciones pertinentes;

Que corresponde al Ministerio de Economía y Obras Públicas, evaluar la conveniencia técnica y económica

PROVINCIA DE SANTA CRUZ
DIRECCION PROVINCIAL DE PRESUPUESTO

ANEXO I

**FINANCIAMIENTO
ADMINISTRACION CENTRAL Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS**

CONCEPTO	TOTAL	ADMINISTRACION CENTRAL	
		TOTAL	M. GOBIERNO
FINANCIAMIENTO	29.602,95	29.602,95	29.602,95
1.- APORTES NO REINTEGRABLES	29.602,95	29.602,95	29.602,95
-OTROS	29.602,95	29.602,95	29.602,95
R. 198/98-S. Dep. Nac.-Prog. Esc. de Formac Dep/98	29.602,95	29.602,95	29.602,95

DECRETO N° 004

RIO GALLEGOS, 05 de Enero de 1999.-

VISTO:

El Expediente MEOP-N° 408.417/98, elevado por el Ministerio de Economía y Obras Públicas; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita la incorporación al Plan de Trabajos Públicos del Ministerio de Econo-

mía y Obras Públicas - ITEM: Instituto de Desarrollo Urbano y Vivienda, el Proyecto: "**CONSTRUCCION HOSTERIA MUNICIPAL**", en la localidad de Comandante Luis Piedra Buena, por la suma de **PESOS TRESCIENTOS MIL (\$ 300.000)**, para el Presupuesto 1998;

Que para ello se cuenta con crédito suficiente en el Presupuesto en vigencia;

Que el Artículo 12° de la Ley N° 2516, faculta al Poder Ejecutivo a realizar dicha modificación;

ca de la propuesta, cuantificar la eventual inversión a cargo de la Provincia y de aceptar la iniciativa, fijar las bases para la ejecución de las Obras y la Concesión y Operación del aeropuerto;

Que en virtud a lo dispuesto en el Artículo 20° de la Ley N° 2193 y su Decreto Reglamentario N° 355/91;
POR ELLO:

**EL VICE PRESIDENTE PRIMERO DE LA HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA A CARGO DEL DESPACHO DEL PODER EJECUTIVO
 DECRETA:**

Artículo 1°.- **DAR POR INICIADO** el procedimiento previsto en el Artículo 20° de la Ley N° 2193 con el objeto de concretar el Proyecto de Construcción de la Terminal, obras complementarias y explotación del Aeropuerto Internacional Lago Argentino en El Calafate.-

Artículo 2°.- **INSTRUIR** al Ministerio de Economía y Obras Públicas para que lleve a cabo la elaboración de la documentación de bases técnicas, legales y financieras tendientes a evaluar la iniciativa que se pretende realizar.-

Artículo 3°.- **TENER** por presentada la garantía de propuesta en forma de póliza de seguro de caución como garantía de mantenimiento de oferta de Aseguradora de Créditos y Garantías S.A. Póliza N° 000599806.-

Artículo 4°.- **PREVEER** que efectuada la presentación del proyecto y definido el mismo en la forma prevista en los Artículos precedentes, el Ministerio de Economía y Obras Públicas conjuntamente con la empresa y dentro de un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días, deberán efectuar tratativas y determinar las bases de la Concesión, debiendo optar el Ministerio de Economía y Obras Públicas, previa instrumentación de práctica, si la invitación a presentar proyectos de competencia se realizará por Licitación o Convocatoria Pública.-

Artículo 5°.- **DEJAR ESTABLECIDO** que los costos que demande formular la iniciativa según los requerimientos del presente Decreto, serán afrontados exclusivamente por el iniciador.-

Artículo 6°.- **TENER PRESENTE** que ante el incumplimiento por parte del iniciador del proyecto de cualquiera de los requerimientos previstos en los Artículos anteriores o ante la declaración de inconveniencia técnica legal o económica de la propuesta, la Provincia podrá desistir del emprendimiento o iniciativa sin que ello genere derecho a reconocimiento alguno a favor del iniciador por ningún concepto.-

En el uso de sus facultades y en cumplimiento de los objetivos del presente el Ministerio de Economía y Obras Públicas deberá establecer mecanismo de breve trámite.-

Artículo 7°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro en el Departamento de Gobierno a cargo del Despacho de Economía y Obras Públicas.-

Artículo 8°.- Pase al Ministerio de Economía y Obras Públicas a sus efectos, tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dese al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVASE.-

Sr. **OCAMPO**-Dr. Jorge Eduardo Chavez

**DECRETOS
 SINTETIZADOS 1998**

DECRETO N° 1901

RIO GALLEGOS, 30 de Diciembre de 1998.-
 Expediente MAS-N° 215.656/98.-

AUTORIZASE, al Ministerio de Asuntos Sociales para que por intermedio de la Subsecretaría de Salud Pública se suscriba Contrato de Locación de Servicios, con la señora Vilma Hortensia **ROMERO** (D.N.I. N° 22.662.783), en base a Categoría: 16 - Agrupamiento: Enfermería y Otras Ramas Auxiliares de la Medicina, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 1200, para desempeñarse como Auxiliar de Enfermería, en el Hospital Seccional de Las Heras, entre las fechas 15 de Octubre y hasta el 31 de Diciembre de 1998, percibiendo los montos que a continuación se detallan:

REMUNERACION MENSUAL - AÑO 1998:

Remuneración 16 días de Octubre/98	\$ 430,89.-
Remuneración Mensual	\$ 807,92.-
Presentismo	\$ 300,00.-
TOTAL	\$ 1.538,81.-
Total Remuneración General	\$ 2.646,74.-
S.A.C. (2a.Cuota)	\$ 176,56.-
REMUNERACIONES GENERALES	\$ 2.817,30.-
REMUNERACION SUJETA A APORTES	\$ 2.272,37.-
11,5% Caja de Previsión Social	\$ 254,99.-
6% Caja de Servicios Sociales	\$ 133,04.-
I.S.PRO. \$ 1,89 mensual	\$ 5,67.-
TOTAL	\$ 393,70.-
TOTALES	\$ 3.211,00.-

El gasto que demande el cumplimiento del presente cuyo monto asciende a la suma total de **PESOS TRES MIL DOSCIENTOS ONCE (\$ 3.211,00)**, será afectado con cargo al ANEXO: Ministerio de Asuntos Sociales - ITEM: Salud Pública - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Salud - FUNCION: Atención Médica - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Personal - PARTIDA PARCIAL: Personal Transitorio, del Ejercicio 1998.-

DECRETO N° 1906

RIO GALLEGOS, 30 de Diciembre de 1998.-
 Expediente MAS-N° 215.311/98.-

AUTORIZASE, al Ministerio de Asuntos Sociales, para que por intermedio de la Subsecretaría de Salud Pública se suscriba Contrato de Locación de Servicios, con el señor Alejandro Eudoro **MAZZANTI** (Clase 1955 - D.N.I. N° 11.718.526) para desempeñarse como Odontólogo en el Hospital Seccional de Las Heras, a partir del día 1° de Octubre al 31 de Diciembre de 1998, en base a Categoría 21 - Agrupamiento: "B" - Grado: IV - Régimen Horario: 44 Horas Semanales, conforme rige para el personal escalafonado de la Ley N° 1795 - CARRERA PROFESIONAL SANITARIA, percibiendo los montos que a continuación se detallan:

REMUNERACION MENSUAL	\$ 2.792,37.-
PRESENTISMO	\$ 120,00.-
	\$ 2.912,37.-

TOTAL REMUNERACION GENERAL	\$ 8.737,11.-
S.A.C. (2a.Cuota)	\$ 698,09.-
	\$ 9.435,20.-

REMUNERACION SUJETA A APORTES	\$ 9.075,20.-
11,5% Caja de Previsión Social	\$ 1.043,65.-
06% Caja de Servicios Sociales	\$ 544,51.-
I.S.PRO. \$ 1,89 mensual	\$ 5,67.-
TOTAL	\$ 1.593,83.-

EL GASTO, que demande el cumplimiento del presente y cuyo monto total asciende a la suma de **PESOS ONCE MIL VEINTINUEVE CON TRES CENTAVOS (\$ 11.029,03)** será afectado con cargo al ANEXO: Ministerio de Asuntos Sociales - ITEM: Salud Pública - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Salud - FUNCION: Atención Médica - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Personal - PARTIDA PARCIAL: Personal Transitorio, del Ejercicio 1998.-

DECRETO N° 1907

RIO GALLEGOS, 30 de Diciembre de 1998.-
 Expediente MAS-N° 214.420/98.-

AUTORIZASE al Ministerio de Asuntos Sociales, para que por intermedio de la Subsecretaría de Salud Pública se suscriba el Contrato de Locación de Servicios, con la señora María Ester **FERNANDEZ** (D.N.I. N° 11.965.798), para desempeñarse como Auxiliar de Enfermería, en el Puesto Sanitario de Tres Lagos, a partir del día 1° de Agosto y hasta el 31 de Diciembre de 1998, en base a Categoría: 10 - Agrupamiento: Enfermería y Otras Ramas Auxiliares de la Medicina - Ley 1.200, percibiendo los montos que a continuación se detallan:

Remuneración Mensual	\$ 699,19.-
Presentismo	\$ 300,00.-
Total	\$ 999,19.-
Total Remuneración General	\$ 4.995,95.-
S.A.C (2da.Cuota)	\$ 291,33.-
	\$ 5.287,28.-
Remuneración Sujeta a Aportes	\$ 3.787,28.-
11,5% Caja de Previsión Social	\$ 435,54.-
6% Caja de Servicios Sociales	\$ 227,24.-
I.S.PRO. \$ 1,89 mensual	\$ 9,45.-
Total	\$ 672,22.-

El gasto que demande el cumplimiento de la presente cuyo monto asciende a la suma total de **PESOS CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 5.959,50.-)**, será afectado con cargo al ANEXO: Ministerio de Asuntos Sociales - ITEM: Salud Pública - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Salud - FUNCION: Atención Médica - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Personal - PARTIDA PARCIAL: Personal Transitorio, del Ejercicio 1998.-

DECRETO N° 1908

RIO GALLEGOS, 30 de Diciembre de 1998.-
 Expediente MAS-N° 215.673/98.-

AUTORIZASE al Ministerio de Asuntos Sociales, para que por intermedio de la Subsecretaría de Salud Pública se suscriba el Contrato de Locación de Servi-

cios, con la señora Sandra Isabel **MANSILLA** (D.N.I. N° 23.655.385), en base a Categoría : 16 - Agrupamiento: "D" - Grado: I - Régimen Horario: 35 Horas Semanales, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 1795 - CARRERA PROFESIONAL SANITARIA, para desempeñarse como Enfermera Universitaria en el Hospital Regional de Río Gallegos, entre las fechas 15 de Octubre y hasta el 31 de Diciembre de 1998, percibiendo los montos que a continuación se detallan:

RÉMUNERACION POR 16 DIAS DE OCTUBRE DE 1998	\$ 664,12.-
REMUNERACION MENSUAL - AÑO 1998:	
Remuneración Mensual	\$ 1.245,23.-
Presentismo	\$ 120,00.-
Total	\$ 1.365,23.-
Total Remuneración General	\$ 3.394,58.-
S.A.C. (2da.Cuota)	\$ 262,88.-
Remuneraciones Generales	\$ 3.657,46.-
Remuneración Sujeta a Aportes	\$ 3.417,46.-
11,5 % Caja de Previsión Social	\$ 393,01.-
6% Caja de Servicios Sociales	\$ 205,05.-
I.S.PRO. \$ 1,89 mensual	\$ 5,67.-
Total	\$ 603,73.-

El gasto que demande el cumplimiento de la presente cuyo monto asciende a la suma total de **PESOS CUATROMILDOSCIENTOS SESENTA Y UNO CON DIECINUEVE CENTAVOS (\$ 4.261,19.-)**, será afectado con cargo al ANEXO: Ministerio de Asuntos Sociales - ITEM: Salud Pública - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Salud - FUNCION: Atención Médica - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Personal - PARTIDA PARCIAL: Personal Transitorio, del Ejercicio 1998.-

DECRETO N° 1909

RIO GALLEGOS, 30 de Diciembre de 1998.-
Expediente MAS-N° 216.857/98.-

AUTORIZASE al Ministerio de Asuntos Sociales, para que se suscriba el Contrato de Locación de Servicios, con el señor Luis César **VERDUN** (Clase 1950 - L.E. N° 8.355.451), para desempeñar funciones Administrativas en la Dirección General de Programación y Difusión Social, dependiente de la Dirección Provincial de Secretaría Técnica del Ministerio de Asuntos Sociales, a partir del día 1° de Setiembre y hasta el 31 de Diciembre de 1998, en base a Categoría: 19 - Agrupamiento: Administrativo - Ley N° 591.-

El gasto que demande el cumplimiento de la presente cuyo monto asciende a la suma total de **PESOS DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE CON DIECISIETE CENTAVOS (\$ 2.979,17)**, será afectado con cargo al ANEXO: Ministerio de Asuntos Sociales - ITEM: Ministerio - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Administración Central - FUNCION: Administración General Sin Discriminar - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Personal - PARTIDA PARCIAL: Personal Transitorio, del Ejercicio 1998.-

DECRETO N° 1910

RIO GALLEGOS, 30 de Diciembre de 1998.-
Expediente JP-N° 753.249/98.-

CONFIRMASE, a partir del día 02 de Diciembre de 1998, en el cargo de Agente de Policía en el ANEXO: Ministerio de Gobierno - ITEM: Policía Provincial - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Seguridad - FUNCION: Policía Interior - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Personal Permanente - PARTIDA PARCIAL: Personal Seguridad, en la Plaza N° 94 a don Mario Enrique **RODRIGUEZ** (Clase 1960 - D.N.I. N° 13.867.665), del Ejercicio 1998.-

DECRETO N° 1920

RIO GALLEGOS, 30 de Diciembre de 1998.-
Expediente GOB-N° 102.730/98.-

ENCARGASE, a partir del día 04 de Enero de 1999 y hasta tanto se reintegre su titular, la atención del Despacho del Ministerio de Economía y Obras Públicas, al señor Ministro en el Departamento de Gobierno, doctor Jorge Eduardo **CHAVEZ**.-

DECRETOS SINTETIZADOS 1999

DECRETO N° 001

RIO GALLEGOS, 02 de Enero de 1999.-

ENCOMIENDASE, a partir del día de la fecha, la atención del Despacho del Poder Ejecutivo de la Provincia al señor Vice Presidente Primero de la Honorable Cámara de Diputados en Ejercicio de la Presidencia, don Roque Alfredo **OCAMPO**.-

DECRETO N° 003

RIO GALLEGOS, 05 de Enero de 1999.-
Expediente N° 101.808/98.-

AUTORIZASE a la señora Fiscal de Estado de la Provincia de Santa Cruz, doctora Angelina **ABBONA** a suscribir Contrato de Locación de Servicios en los términos de Decreto N° 567/71, Reglamentario de Régimen de Contrataciones de Personal para la Administración Pública Provincial, con el Dr. Carlos Alberto **SANCHEZ HERRERA** (Clase 1943 - D.N.I. N° 4.614.395), a partir del día 1° de Enero de 1999 y hasta el 31 de Diciembre de 1999, para que cumpla las tareas enunciadas en los considerandos del presente, quien percibirá una remuneración mensual equivalente al cargo de Director General, de **PESOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON OCHENTA Y UN CENTAVOS (\$ 1.485,81)**, con todos los adicionales y suplementos vigentes, resultando igualmente acreedor a todos los ajustes que se establezcan en favor de los agentes de la Administración Pública Provincial.-

DEJASE ESTABLECIDO, que el gasto que demande el cumplimiento del presente y que asciende a la suma de **PESOS VEINTIDOS MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 22.325,44)**, será afectado con cargo al ANEXO: Gobernación - ITEM: Gobernación - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Administración General - FUNCION: Administración General sin Discriminar - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Personal - PARTIDA PARCIAL: Personal Temporal, del Ejercicio 1999.-

DECRETO N° 005

RIO GALLEGOS, 05 de Enero de 1999.-
Expediente N° 409.565/98.-

ENCARGASE, transitoriamente a partir del día 4 de Enero de 1999 y hasta tanto dure la ausencia de su titular la atención del Despacho de la Secretaría de Estado de la Producción, al señor Subsecretario de Pesca y Actividades Portuarias, don Gerardo **NIETO** (Clase 1952 - L.E. N° 10.605.068), dependiente del Ministerio de Economía y Obras Públicas.-

EXCEPTUASE, del cumplimiento de lo nombrado en el Artículo 9° del Decreto N° 6/83 - Reglamentario de la Ley N° 1589, lo dispuesto precedentemente.-

DECRETO N° 009

RIO GALLEGOS, 05 de Enero de 1999.-

REINTEGRASE, a sus funciones a partir del día de la fecha, la señora Ministro en el Departamento de Asuntos Sociales, Licenciada Alicia Margarita **KIRCHNER**.-

DECRETO N° 010

RIO GALLEGOS, 05 de Enero de 1999.-
Expediente MSGG-N° 386.845/97.-

AUTORIZAR, al Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación a suscribir un Contrato de Locación de Servicios con los siguientes Profesionales, por el período que en cada caso se indica, para prestar funciones inherentes a su profesión en el lugar que se detalla, quienes percibirán una remuneración mensual equivalente a la Categoría que se especifica, más los aumentos que se le otorguen para el personal de la Administración Pública Provincial, en los términos de la Ley N° 1917 y su Decreto Reglamentario;

- **JENSEN**, Silvia Alejandra (D.N.I. N° 18.063.663); para cumplir funciones como Periodista de la Dirección Provincial de Prensa - Categoría 20 - del 01 de Enero de 1999, al 30 de Abril de 1999.-

- **DIAZ**, Leonardo José (Clase 1968 - D.N.I. N° 20.130.663); para cumplir funciones como Licenciado en Kinesiología y Fisioterapia en el Hospital Regional de Río Gallegos - Categoría 20 - del 01 de Enero de 1999 al 31 de Julio de 1999.-

- **MARTINEZ**, Miriam Patricia (D.N.I. N° 17.484.918), para cumplir funciones como Bioquímica en el Hospital Regional de Río Gallegos - Categoría 20 - del 01 de Enero de 1999 al 30 de Septiembre de 1999.-

- **RIPOLL**, Cynthia (D.N.I. N° 22.725.255), para cumplir funciones como Odontóloga en la Subsecretaría de Salud Pública - Categoría 20 - del 01 de Enero de 1999 al 31 de Diciembre de 1999.-

- **CANELO**, Carla Silvana (D.N.I. N° 21.919.944), para cumplir funciones como Obstétrica en la Subsecretaría de Salud Pública - Categoría 20 - del 01 de Enero de 1999 al 31 de Diciembre de 1999.-

- **CANELO**, Karina Gabriela (D.N.I. N° 20.506.126) para cumplir funciones como Odontóloga en la Subsecretaría de Salud Pública - Categoría 20 - del 01 de Enero de 1999 al 31 de Diciembre de 1999.-

- **VERA**, Alejandra Virginia (D.N.I. N° 21.518.673) para cumplir funciones como Bioquímica en el Hospital Regional de Río Gallegos - Categoría 20 - del 01 de Enero de 1999 al 31 de Diciembre de 1999.-

- **DE CRISTOFARO**, Verónica Paola (D.N.I. N° 22.236.758) para cumplir funciones como Médica en

la Casa de la Provincia de Santa Cruz - Categoría 20 - del 01 de Enero de 1999 al 31 de Diciembre de 1999.-

- VALDEZ, Oscar Angel (Clase 1967 - D.N.I. N° 24.318.824) para cumplir funciones como Tecnólogo en Diagnóstico por Imágenes en el Hospital Distrital de Pico Truncado - Categoría 20 - del 01 de Enero de 1999 al 31 de Diciembre de 1999.-

- BEROIZ, Roberto Favio (Clase 1971 - D.N.I. N° 22.427.174), para cumplir funciones como Arquitecto, en la Subsecretaría de Obras Públicas - Categoría 20 - del 01 de Enero de 1999 al 31 de Diciembre de 1999.-

- PURULLA, Sandra Mabel (D.N.I. N° 20.645.016) para cumplir funciones como Nutricionista en el Hospital Distrital Pico Truncado - Categoría 20 - del 01 de Enero de 1999 al 31 de Diciembre de 1999.-

- JURAJURIA, María Graciela (D.N.I. N° 20.921.277) para cumplir funciones como Técnica Superior de Radiología en el Hospital Regional de Río Gallegos - Categoría 18 - del 01 de Enero de 1999 al 31 de Octubre de 1999.-

- STURZEMBAUN, María Silvina (D.N.I. N° 21.922.743), para cumplir funciones como Licenciada en Aprovechamiento de Recursos Naturales Renovables en el Consejo Agrario Provincial - Categoría 20 - del 01 de Enero de 1999 al 31 de Diciembre de 1999.-

- OLMOS, Mariana Estela (D.N.I. N° 22.787.742) para cumplir funciones como Licenciada en Kinesiología y Fisioterapia en el Hospital Regional de Caleta Olivia - Categoría 20 - del 01 de Enero de 1999 al 31 de Diciembre de 1999.-

- ANDRADE, Silvia Mónica (D.N.I. N° 22.097.877) para cumplir funciones como Guía de Turismo en la Subsecretaría de Turismo - Categoría 18 - del 01 de Enero de 1999 al 31 de Diciembre de 1999.-

- MEDINA, Virginia (D.N.I. N° 25.043.231) para cumplir funciones como Técnico Superior en Diagnóstico por Imágenes en el Hospital Regional de Río Gallegos - Categoría 18 - del 01 de Enero de 1999 al 31 de Diciembre de 1999.-

- ZUVIC, Mirta Lioba (D.N.I. N° 23.359.625) para cumplir funciones como Guía de Turismo en la Subsecretaría de Turismo - Categoría 20 - del 01 de Enero de 1999 al 31 de Diciembre de 1999.-

- CORTEZ, Susana Malvina (D.N.I. N° 24.861.567) para cumplir funciones como Técnico Superior en Diagnóstico por Imágenes en la Subsecretaría de Salud Pública - Categoría 20 - del 01 de Enero de 1999 al 31 de Diciembre de 1999.-

- MANSILLA SOTO, Hugo Iván (Clase 1971 - D.N.I. N° 18.748.005), para cumplir funciones como Odontólogo en el Hospital Distrital de Puerto San Julián - Categoría 20 - del 01 de Enero de 1999 al 31 de Diciembre de 1999.-

- MENDOZA, Mario José (Clase 1967 - D.N.I. N° 18.063.667) para cumplir funciones como Agrimensor en la Dirección Provincial de Catastro - Categoría 20 - del 01 de Enero de 1999 al 31 de Diciembre de 1999.-

- SIAREZ, Mariela Alejandra (D.N.I. N° 20.935.615) para cumplir funciones como Licenciada en Kinesiología y Fisioterapia en el Hospital Distrital de Pico Truncado - Categoría 20 - del 01 de Enero de 1999 al 31 de Diciembre de 1999.-

- CHINCHILLA, Nelson Daniel (Clase 1969 - D.N.I. N° 21.997.029) para cumplir funciones como Licenciado en Kinesiología y Fisioterapia en el Hospital Regional de Río Gallegos - Categoría 20 - del 01 de Enero de 1999 al 31 de Diciembre de 1999.-

- CABRERA, Graciela Susana (D.N.I. N° 22.097.961) para cumplir funciones como Licenciada en Organización Industrial en el Hospital Regional de Río Gallegos - Categoría 20 - del 01 de Enero de 1999 al 31 de Diciembre de 1999.-

- VERA, Sandra Viviana (D.N.I. N° 21.737.710) para cumplir funciones como Técnico Superior en Radiología en el Hospital Regional de Río Gallegos -

Categoría 18 - del 01 de Enero de 1999 al 31 de Diciembre de 1999.-

- URRUSUNO, María Monserrat (D.N.I. N° 23.359.698) para cumplir funciones como Licenciada en Turismo en la Subsecretaría de Turismo - Categoría 20 - del 01 de Enero de 1999 al 31 de Diciembre de 1999.-

- AGUILAR DIAZ, Adriana Ester (D.N.I. N° 20.434.018), para cumplir funciones como Escribana en la Escribanía Mayor de Gobierno - Categoría 20 - del 01 de Enero de 1999 al 31 de Diciembre de 1999.-

- GARCIA, Myriam Ruth (D.N.I. N° 17.549.761) para cumplir funciones como Licenciada en Antropología en el Ministerio de Asuntos Sociales - Categoría 20 - del 01 de Enero de 1999 al 31 de Diciembre de 1999.-

- ESPINA, Martha Adela (D.N.I. N° 20.506.115) para cumplir funciones como Bioquímica en el Hospital Distrital de Puerto San Julián - Categoría 20 - del 01 de Enero de 1999 al 31 de Diciembre de 1999.-

- ALVAREZ, Alicia Mabel (D.N.I. N° 21.835.813) para cumplir funciones como Odontólogo en el Ministerio de Asuntos Sociales - Categoría 20 - del 01 de Enero de 1999 al 31 de Diciembre de 1999.-

- RIESGO, Adriana Beatriz (D.N.I. N° 20.506.165) para cumplir funciones como Médica en el Hospital Distrital de Puerto San Julián - Categoría 20 - del 01 de Enero de 1999 al 31 de Diciembre de 1999.-

- VARGAS LONCON, María Fabiola (D.N.I. N° 18.708.034) para cumplir funciones como Enfermera Universitaria en el Hospital Regional de Río Gallegos - Categoría 20 - del 01 de Enero de 1999 al 31 de Diciembre de 1999.-

- OJEDA, Graciela del Valle (D.N.I. N° 18.518.277), para cumplir funciones como Médica Anestesióloga en el Hospital Distrital de Caleta Olivia - Categoría 20 - del 01 de Enero de 1999 al 31 de Diciembre de 1999.-

- OJEDA, Verónica Viviana (D.N.I. N° 20.501.701) para cumplir funciones como Médica Anestesióloga en el Hospital Distrital de Caleta Olivia con Cobertura en el Hospital de Pico Truncado - Categoría 20 - del 01 de Enero de 1999 al 31 de Diciembre de 1999.-

- ALVAREZ, Jaime Horacio (Clase 1969 - D.N.I. N° 20.921.432), para cumplir funciones como Ingeniero Agrónomo en el Consejo Agrario Provincial - Categoría 20 - del 01 de Enero de 1999 al 31 de Diciembre de 1999.-

- CASAL, Dina Beatriz (D.N.I. N° 23.359.531), para cumplir funciones como Licenciada en Terapia Física en el Hospital Regional de Río Gallegos - Categoría 20 - del 01 de Enero de 1999 al 31 de Diciembre de 1999.-

DEJASE ESTABLECIDO, que el gasto que demande el cumplimiento del presente y que asciende a la suma total de **PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UNO CON OCHO CENTAVOS (\$ 377.831,08)** será imputado preventivamente con cargo al ANEXO: Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación - ITEM: Ministerio - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Administración General - FUNCION: Administración General Sin Discriminar - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Personal - PARTIDA PARCIAL: Personal Temporario, del Ejercicio 1999.-

RESOLUCION I.D.U.V.

RESOLUCION N° 0149

RIO GALLEGOS, 15 de Enero de 1999.-
Expediente IDUV N° 026.723/28/98.-

DESADJUDICAR por falta de ocupación, a la

señora Stella Maris BUSTAMANTE (DNI N° 16.029.508), la unidad habitacional de tres (3) dormitorios identificada como Casa N° 121 Manzana N° 728 "B" ubicada en la calle Potosí N° 405 de la Obra: "Plan 152 Viviendas FO.NA.VI en Río Gallegos", dispuesta mediante Resolución IDUV N° 908/95, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

RESOLVER el Boletó Compra - Venta oportunamente suscripto entre la adjudicataria y este Instituto en un todo de acuerdo con las normativas en vigencia.-

NOTIFICAR de los términos de la presente a la señora Stella Maris BUSTAMANTE, en el domicilio enunciado en el punto 1° del presente instrumento legal, por ser el único domicilio declarado.-

DISPOSICION S.P. y A.P.

DISPOSICION N° 003

RIO GALLEGOS, 28 de Enero de 1999.-

VIESTO:

Los Expedientes del Ministerio de Economía y Obras Públicas Nros.

400.150/92	400.151/92	400.571/92	400.573/92
400.584/92	400.840/92	400.841/92	400.842/92
400.844/92	415.668/92	416.571/92	416.629/92
416.780/92	416.781/92	416.782/92	416.783/92
416.784/92	416.785/92	416.803/92	403.519/93
403.6C8/93	403.652/93	403.679/93	403.815/93
403.822/93	403.828/93	403.920/93	404.173/93
404.851/93	405.430/93	405.432/93	405.651/93
406.051/93	406.052/93	406.453/93	406.454/93
406.455/93	406.457/93	406.459/93	406.461/93
406.462/93	406.463/93	406.464/93	406.465/93
406.466/93	406.469/93	406.470/93	406.473/93
406.475/93	406.531/93	406.668/93	406.813/93
406.814/93	406.815/93	406.816/93	406.817/93
406.818/93	406.819/93	406.820/93	406.821/93
406.822/93	406.828/93	406.829/93	406.830/93
406.831/93	406.832/93	406.833/93	406.834/93
406.835/93	406.836/93	406.837/93	406.838/93
406.860/93	406.861/93	406.862/93	406.863/93
406.864/93	406.865/93	406.866/93	406.867/93
407.815/94	407.816/94	407.817/94	407.818/94
407.819/94	407.820/94	407.821/94	407.822/94
407.823/94	407.824/94	407.825/94	407.826/94
407.827/94	407.828/94	407.829/94	407.830/94
407.831/94	407.832/94	407.833/94	407.834/94
407.835/94	407.836/94	407.837/94	407.838/94
407.839/94	407.840/94	407.841/94	407.842/94
407.843/94	407.844/94	407.846/94	407.847/94
407.848/94	407.849/94	407.850/94	407.851/94
407.852/94	407.853/94	407.854/94	407.855/94
407.856/94	407.857/94	407.858/94	407.859/94
407.860/94	407.861/94	407.862/94	407.863/94
407.864/94	407.865/94	407.866/94	407.867/94
407.868/94	407.869/94	407.870/94	407.871/94
407.872/94	407.873/94	407.874/94	407.875/94
407.876/94	407.878/94	407.879/94	407.880/94
407.881/94	407.882/94	407.883/94	407.884/94
407.885/94	407.886/94	407.888/94	407.889/94
407.890/94	407.891/94	407.892/94	407.893/94
407.894/94	407.895/94	407.896/94	407.901/94
407.911/94	407.936/94	407.951/94	407.971/94
407.972/94	407.973/94	407.974/94	407.977/94
407.978/94	407.979/94	407.980/94	407.981/94
407.982/94	408.004/94	408.005/94	408.006/94
408.007/94	408.008/94	408.009/94	408.010/94
408.011/94	408.012/94	408.013/94	408.014/94
408.015/94	408.016/94	408.017/94	408.018/94
408.019/94	408.020/94	408.021/94	408.022/94
408.023/94	408.024/94	408.025/94	408.026/94

408.027/94 408.028/94 408.029/94 408.030/94
 408.033/94 408.034/94 408.035/94 408.036/94
 408.038/94 408.039/94 408.041/94 408.043/94
 408.044/94 408.046/94 408.047/94 408.118/94
 408.119/94 408.123/94 408.124/94 408.125/94
 408.126/94 408.130/94 408.131/94 408.132/94
 408.133/94 408.134/94 408.135/94 408.136/94
 408.137/94 408.138/94 408.139/94 408.140/94
 408.141/94 408.142/94 408.143/94 408.144/94
 408.145/94 408.146/94 408.148/94 408.150/94
 408.152/94 408.151/94 408.153/94 408.155/94
 408.156/94 408.157/94 408.158/94 408.159/94
 408.160/94 408.161/94 408.280/94 408.281/94
 408.282/94 408.283/94 408.284/94 408.285/94
 408.286/94 408.287/94 408.288/94 408.289/94
 408.290/94 408.291/94 408.292/94 408.293/94
 408.300/94 408.301/94 408.302/94 408.303/94
 408.304/94 408.305/94 408.306/94 408.307/94
 408.308/94 408.309/94 408.310/94 408.311/94
 408.312/94 408.313/94 408.314/94 408.315/94
 408.316/94 408.318/94 408.319/94 408.320/94
 408.321/94 408.322/94 408.323/94 408.324/94
 408.330/94 408.331/94 408.332/94 408.333/94
 408.334/94 408.335/94 408.336/94 408.337/94
 408.338/94 408.339/94 408.340/94 408.341/94
 408.342/94 408.343/94 408.345/94 408.346/94
 408.347/94 408.348/94 408.349/94 408.350/94
 408.351/94 408.352/94 408.353/94 408.354/94
 408.355/94 408.356/94 408.357/94 408.358/94
 408.674/94 408.675/94 408.676/94 408.677/94
 408.678/94 408.679/94 408.680/94 408.681/94
 408.682/94 408.682/94 408.683/94 408.684/94
 408.555/94 408.685/94 408.686/94 408.687/94
 408.688/94 408.689/94 408.690/94 408.691/94
 408.692/94 408.693/94 408.694/94 408.695/94
 408.696/94 408.697/94 408.698/94 408.699/94
 408.700/94 408.701/94 408.702/94 408.703/94
 408.704/94 408.705/94 408.706/94 408.707/94
 408.708/94 408.709/94 408.710/94 408.711/94
 408.712/94 408.713/94 408.714/94 408.715/94
 408.716/94 408.717/94 408.718/94 408.719/94
 408.720/94 408.721/94 408.722/94 408.723/94
 408.724/94 408.725/94 408.726/94 408.728/94
 408.729/94 408.730/94 408.731/94 408.732/94
 408.733/94 408.734/94 408.735/94 408.736/94
 408.737/94 408.738/94 408.739/94; y

CONSIDERANDO:

Que por los mismos se dictaron Disposiciones Nros.

206/92, 186/92; 286/92, 214/92, 218/92, 271/92, 242/92, 238/92, 267/92, 168/92, 153/92, 212/92, 202/92, 204/92, 201/92, 203/92, 200/92, 222/92, 185/92, 088/93, 143/93, 102/93, 107/93, 117/93, 101/93, 120/93, 142/93, 195/93, 161/93, 196/93, 199/93, 211/93, 178/94, 030/94, 158/94, 162/94, 177/94, 169/94, 173/94, 168/94, 164/94, 166/94, 172/94, 157/94, 176/94, 167/94, 170/94, 155/94, 159/94, 161/94, 165/94, 062/94, 053/94, 038/94, 037/94, 063/94, 058/94, 040/94, 056/94, 050/94, 035/94, 048/94, 036/94, 049/94, 051/94, 046/94, 043/94, 052/94, 034/94, 057/94, 064/94, 047/94, 033/94, 055/94, 045/94, 042/94, 039/94, 044/94, 041/94, 054/94, 134/94, 133/94, 110/94, 119/94, 099/94, 100/94, 143/94, 081/94, 095/94, 123/94, 137/94, 086/94, 060/94, 094/94, 136/94, 092/94, 085/94, 121/94, 093/94, 117/94, 070/94, 071/94, 069/94, 059/94, 065/94, 066/94, 061/94, 144/94, 068/94, 067/94, 106/94, 118/94, 096/94, 129/94, 079/94, 084/94, 111/84, 078/94, 140/94, 114/94, 082/94, 149/94, 104/94, 113/94, 075/94, 108/94, 112/94, 139/94, 122/94, 087/94, 148/94, 132/94, 109/94, 083/94, 103/94, 146/94, 125/94, 130/94, 127/94, 128/94, 102/94, 126/94, 091/94, 142/94, 115/94, 131/94, 073/94, 077/94, 080/94, 141/94, 105/94, 124/94, 089/94, 090/94, 107/94, 074/94, 097/94, 076/94, 145/94, 116/94, 101/94, 072/94, 120/94, 179/94, 152/94, 154/94, 153/94, 180/94, 147/94, 230/94, 231/94, 233/94, 232/94, 212/94, 213/94, 214/94, 215/95, 254/94, 216/94, 217/94,

200/94, 201/94, 202/94, 203/94, 225/94, 219/94, 218/94, 206/94, 207/94, 226/94, 313/94, 227/94, 220/94, 221/94, 222/94, 223/94, 224/94, 229/94, 211/94, 210/94, 209/94, 208/94, 228/94, 205/94, 197/94, 278/94, 199/94, 193/94, 194/94, 191/94, 190/94, 195/94, 248/94, 234/94, 261/94, 271/94, 276/94, 251/94, 266/94, 250/94, 245/94, 246/94, 264/94, 262/94, 258/94, 235/94, 239/94, 314/94, 273/94, 277/94, 260/94, 257/94, 252/94, 237/94, 236/94, 268/94, 269/94, 274/94, 270/94, 265/94, 275/94, 259/94, 238/94, 255/94, 256/94, 253/94, 371/94, 372/94, 344/94, 343/94, 342/94, 341/94, 340/94, 324/94, 373/94, 374/94, 375/94, 369/94, 345/94, 346/94, 333/94, 334/94, 402/94, 335/94, 336/94, 332/94, 331/94, 328/94, 327/94, 326/94, 316/94, 317/94, 318/94, 319/94, 320/94, 321/94, 329/94, 325/94, 323/94, 351/94, 354/94, 352/94, 353/94, 322/94, 350/94, 349/94, 348/94, 347/94, 364/94, 355/94, 356/94, 363/94, 339/94, 338/94, 330/94, 337/94, 370/94, 376/94, 368/94, 367/94, 377/94, 379/94, 366/94, 378/94, 380/94, 365/94, 360/94, 361/94, 359/94, 357/94, 358/94, 362/94, 480/94, 463/94, 452/94, 481/94, 494/94, 502/94, 488/94, 449/94, 468/94, 482/94, 477/94, 514/94, 445/94, 448/94, 503/94, 496/94, 446/94, 444/94, 455/94, 453/94, 499/94, 485/94, 500/94, 501/94, 478/94, 454/94, 508/94, 489/94, 451/94, 458/94, 505/94, 486/94, 466/94, 465/94, 469/94, 467/94, 498/94, 493/94, 470/94, 507/94, 483/94, 447/94, 506/94, 497/94, 491/94, 487/94, 471/94, 504/94, 461/94, 456/94, 492/94, 475/94, 462/94, 489/94, 474/94, 464/94, 450/94, 472/94, 457/94, 479/94, 459/94, 490/94, 473/94, 495/94, 476/94, 460/94,

Que los sumarios ordenados por las citadas Disposiciones corresponden a presuntas infracciones a La Ley Provincial de Pesca N° 1464, en las que incurrieran las Empresas que en cada caso se citan, dentro de las 200 millas marinas de Santa Cruz, según la jurisdicción establecida por la Ley N° 2144;

Que de acuerdo a Dictamen N° 083-FE-94 se hallan suspendidos los sumarios administrativos de referencia, de conformidad a la medida de no innovar decretada por la Corte Suprema de Justicia de la Nación;

Que por lo expuesto y de acuerdo a Dictamen N° 588-ALSP y AP-98, procede el archivo de los expedientes citados;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE PESCA Y
 ACTIVIDADES PORTUARIAS
 DISPONE:**

1°.- ARCHIVAR los expedientes citados en los considerandos por las razones expuestas en los mismos.-

2°.- NOTIFICAR a los imputados mediante la publicación de la presente por Boletín Oficial Provincial (Art. 42° Decreto N° 181/83-Ley 1260).-

3°.- TOMEN CONOCIMIENTO: Dirección General de Gestión Técnica Administrativa, Tribunal de Cuentas, Dirección de Despacho, Dirección de Sumarios, dése al Boletín Oficial y cumplido ARCHIVASE.-

GERARDO ENRIQUE NIETO

Subsecretario de Pesca y Actividades Portuarias

JUAN C. ROMERO

Director General de Gestión
 Técnica Administrativa

P-3

EDICTOS

EDICTO N° 320

MANIFESTACION DE DESCUBRIMIENTO

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días que se ha proveído el Registro de Manifestación de Descubrimiento, de oro y plata conforme lo establece el Artículo 53° del Código de

Minería.- Aquellos que se crean con derecho a deducir sus pretensiones podrán hacerlo de acuerdo a lo prescripto en el Artículo 66° del citado Código.-
DESCUBRIDOR: COMPAÑIA MINERA POLIMET S.A.- UBICACION: LOTES 2, 3, 8 y 9 FRACCION "B", SECCION "VI", DEPARTAMENTO DESEADO, de la Provincia de Santa Cruz, mina "GOL I" en donde ubicara el punto de extracción.- MANIFESTACION DE DESCUBRIMIENTO: COORDENADAS: X: 4.698.280,00 Y: 2.618.125,00. AREA DE RECONOCIMIENTO EXCLUSIVO COORDENADAS:

- 1.X: 4.707.300,00; Y: 2.615.000,00.-
 2.X: 4.707.300,00; Y: 2.620.690,00.-
 3.X: 4.695.068,00; Y: 2.620.690,00.-
 4.X: 4.695.143,00; Y: 2.617.168,00.-
 5.X: 4.696.700,00; Y: 2.617.199,00.-
 6.X: 4.696.700,00; Y: 2.615.000,00.-

TITULARES SUPERFICARIOS: EA. "EL CONDOR" y "LA JUANITA".- Expediente N° 406.196/P/97.- PUBLIQUESE.- Fdo. Dr. Alejandro SUNICO Director Provincial de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia.-

Esc. ADRIANA LETICIA LOPEZ

Escribana de Minas
 Pcia. de Santa Cruz

P-1

EDICTO N° 321

MANIFESTACION DE DESCUBRIMIENTO

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días que se ha proveído el Registro de Manifestación de Descubrimiento, de oro y plata conforme lo establece el Artículo 53° del Código de Minería.- Aquellos que se crean con derecho a deducir sus pretensiones podrán hacerlo de acuerdo a lo prescripto en el Artículo 66° del citado Código.-
DESCUBRIDOR: COMPAÑIA MINERA POLIMET S.A.- UBICACION: LOTES 3 y 8 FRACCION "B", SECCION "VI", DEPARTAMENTO DESEADO, de la Provincia de Santa Cruz, mina "GOL II" en donde se ubicara el punto de extracción.- MANIFESTACION DE DESCUBRIMIENTO: COORDENADAS: X: 4.698.273,00 Y: 2.622.364,00. AREA DE RECONOCIMIENTO EXCLUSIVO COORDENADAS:

- A.X: 4.707.300,00; Y: 2.620.690,00.-
 B.X: 4.707.300,00; Y: 2.624.300,00.-
 C.X: 4.699.000,00; Y: 2.624.300,00.-
 D.X: 4.699.000,00; Y: 2.627.000,00.-
 E.X: 4.696.880,61; Y: 2.627.000,00.-
 F.X: 4.695.000,00; Y: 2.626.959,00.-
 G.X: 4.695.000,00 Y: 2.623.897,00.-
 H.X: 4.695.068,00 Y: 2.620.690,00.-

TITULARES SUPERFICARIOS: EA. "EL CONDOR" y "LA JUANITA".- Expediente N° 406.197/P/97.- PUBLIQUESE.- Fdo. Dr. Alejandro SUNICO Director Provincial de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia.-

Esc. ADRIANA LETICIA LOPEZ

Escribana de Minas
 Pcia. de Santa Cruz

P-1

EDICTO N° 334

MANIFESTACION DE DESCUBRIMIENTO

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de

quince (15) días que se ha proveído el Registro de Manifestación de Descubrimiento, de plata y plomo conforme lo establece el Artículo 53° del Código de Minería.- Aquellos que se crean con derecho a deducir sus pretensiones podrán hacerlo de acuerdo a lo prescripto en el Artículo 66° del citado Código.-
DESCUBRIDOR: COMPAÑIA MINERA POLIMET S.A.- **UBICACION:** LOTE 22, FRACCION "B", y LOTES 2 y 9, FRACCION "C", COLONIA PASTORIL PRESIDENTE CARLOS PELLEGRINI, DEPARTAMENTO LAGO BUENOS AIRES, de la Provincia de Santa Cruz, mina "RITA I" en donde se ubicara el punto de extracción.- **MANIFESTACION DE DESCUBRIMIENTO:** COORDENADAS: X: 4.748.222,00 Y: 2.408.001,00. AREA DE RECONOCIMIENTO EXCLUSIVO COORDENADAS:

A.X: 4.763.125,00; Y: 2.407.000,00.-
 B.X: 4.763.125,00; Y: 2.410.500,00.-
 C.X: 4.743.125,00; Y: 2.410.500,00.-
 D.X: 4.743.125,00; Y: 2.407.000,00.-

TITULARES SUPERFICIARIOS: EA. "LA PORTEÑITA" y "SANTA RITA".- Expediente N° 407.009/P/98.- **PUBLIQUESE.**- Fdo. Dr. Alejandro SUNICO Director Provincial de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia.-

Esc. ADRIANA LETICIA LOPEZ
 Escribana de Minas
 Pcia. de Santa Cruz

P-1

EDICTO N° 335
MANIFESTACION DE DESCUBRIMIENTO

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días que se ha proveído el Registro de Manifestación de Descubrimiento, de plata y plomo conforme lo establece el Artículo 53° del Código de Minería.- Aquellos que se crean con derecho a deducir sus pretensiones podrán hacerlo de acuerdo a lo prescripto en el Artículo 66° del citado Código.-
DESCUBRIDOR: COMPAÑIA MINERA POLIMET S.A.- **UBICACION:** LOTE 6, FRACCION "D", y LOTES 10 y 9 FRACCION "C" COLONIA PASTORIL PRESIDENTE CARLOS PELLEGRINI, DEPARTAMENTO LAGO BUENOS AIRES, de la Provincia de Santa Cruz, mina "BLANCA I" en donde ubicara el punto de extracción.- **MANIFESTACION DE DESCUBRIMIENTO:** COORDENADAS: X: 4.741.607,00 Y: 2.400.223,00. AREA DE RECONOCIMIENTO EXCLUSIVO COORDENADAS:

A.X: 4.745.500,00; Y: 2.393.000,00.-
 B.X: 4.745.500,00; Y: 2.407.000,00.-
 C.X: 4.740.500,00; Y: 2.407.000,00.-
 D.X: 4.740.500,00; Y: 2.393.000,00.-

TITULARES SUPERFICIARIOS: EA. "LAGUNA BLANCA" y "CASA BLANCA".- Expediente N° 407.010/P/98.- **PUBLIQUESE.**- Fdo. Dr. Alejandro SUNICO Director Provincial de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia.-

Esc. ADRIANA LETICIA LOPEZ
 Escribana de Minas
 Pcia. de Santa Cruz

P-1

EDICTO N° 352
MANIFESTACION DE DESCUBRIMIENTO

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días que se ha proveído el Registro de Manifestación de Descubrimiento de ORO Y COBRE conforme lo establece el Artículo N° 51 del Texto Ordenado del Código de Minería.- Aquellos que se crean con derecho a deducir sus pretensiones podrán hacerlo de acuerdo a lo prescripto en el Artículo N° 66 del citado Texto Ordenado del Código de Minería.-
DESCUBRIDOR: FOMICRUZ S.E.- **UBICACION:** LOTE N° 10 - FRACCION "A" - SECCION "XII" - DEPARTAMENTO DESEADO de la Provincia de Santa Cruz.- Mina "MACEDONIO".- La muestra ha sido extraída de un punto cuyas coordenadas son: X= 4.692.187,00 Y=2.450.695,00 y el Area de Reconocimiento Exclusivo se encuentra determinada por las siguientes coordenadas: **A.X:** 4.694.640,00 Y: 2.448.100,00 **B.X:** 4.694.640,00 Y: 2.453.890,00 **C.X:** 4.691.720,00 Y: 2.453.890,00 **D.X:** 4.691.720,00 Y: 2.448.100,00. Encierra una superficie de 1.686 Has. 62 a. 70 ca. **TIPO DE MANIFESTACION:** "ORO DISEMINADO". **ESTANCIA:** "LA VALENCIANA". Expediente N° 408.023/F/98. Fdo. Dr. Alejandro SUNICO Dir. Pcial. de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia.

Esc. ADRIANA LETICIA LOPEZ
 Escribana de Minas
 Pcia. de Santa Cruz

P-3

EDICTO

El Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 1, Secretaría N° 1, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de don DANIEL SALLEN, a fin de que tomen la intervención que corresponde, en autos caratulados "SALLEN DANIEL S/SUCESION AB-INTESTATO" (Exp. N° M-16.058/96).-

Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y diario "El Sureño".-
 SECRETARIA, 30 de Abril de 1998.-

SANDRA ELIZABETH GARCIA
 Secretaria

P-3

EDICTO

El Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 1, Secretaría N° 1, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de don JULIO CESAR BERNABE, a fin de que tomen la intervención que corresponde, en autos caratulados "BERNABE JULIO CESAR S/SUCESION AB-INTESTATO" (Exp. N° B-16.149/97).-

Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y diario "Tiempo Sur".-
 SECRETARIA, 30 de Abril de 1998.-

SANDRA ELIZABETH GARCIA
 Secretaria

P-3

EDICTO

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Instrucción de Puerto Deseado, con asiento en la localidad de Puerto Deseado, a cargo por subrogación legal de la Dra. Graciela Abuin, Secretaria de Concursos y Quiebras a cargo de la suscripta, comunica por cinco días que en autos: "GALLARDO SEGOVIA EDUARDO S/QUIEBRA" (Expte. N° 039/98), se decretó con fecha 02 de Febrero de 1999 la quiebra del Sr. EDUARDO GALLARDO SEGOVIA, D.N.I. 92.512.952, Boliviano, domiciliado en la calle Alte. Brown 534 de Puerto Deseado.- Los acreedores del fallido posteriores a la fecha de presentación en Concurso Preventivo ocurrida el 20 de Marzo de 1998, pero anteriores a la declaración de quiebra, podrán requerir verificación de créditos por vía incidental.- Asimismo se intima al fallido y a terceros a entregar al Síndico MARTIN RODRIGUEZ con domicilio constituido en Mariano Moreno 655 de Puerto Deseado, todos los bienes y documentación de aquel bajo las penas y responsabilidades de ley.-

Se prohíbe hacer pagos al fallido o entrega de bienes, los que serán ineficaces.- Publíquense por Secretaría edictos en el Boletín Oficial, por el término de cinco días, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos cuando los hubiere (Art. 89 de la Ley 24.522).-
 PUERTO DESEADO, 3 de Febrero de 1999.-

MARIA VALERIA MARTINEZ
 Secretaria

P-5

EDICTO

Por disposición de S.S. el Dr. LUIS ESTEBAN CANCELO, Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° Dos, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, de esta ciudad capital, Secretaría N° Uno a mi cargo, se cita a comparecer por sí o por apoderados, a herederos y acreedores del Sr. PEDRO EFRAIN CARDENAS y Sra. TERESA GALLARDO, a fin de que tomen la intervención que les corresponda en los presentes autos, por el término de treinta (30) días, en autos caratulados: "CARDENAS PEDRO EFRAIN y GALLARDO TERESA S/ SUCESION AB-INTESTATO", Expte. N° C-ocho mil cuatrocientos dieciocho barra noventa y ocho.-
 Publíquese el presente por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial (Art. 683 y 149 del C.P.C. y C.).-
 RIO GALLEGOS, 15 de Diciembre de 1998.-

MARIA T. GURUCEAGA DE TOMASIN
 Secretaria

P-5

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Provincial de Primera Instancia del Juzgado N° Dos, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Dr. Luis Esteban Cancelo, con asiento en esta ciudad, Secretaría n° Uno, a mi cargo, se hace saber que se ha declarado en estado de quiebra a la firma "Casa Barbería S.A.C." mediante Resolución de fecha 09 de Diciembre de 1998, la cual en su parte pertinente dice: "Tomo: XXIX; Registro: 3961;

Folio: 4491/93. Río Gallegos 09 de Diciembre de 1998.- Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: 1).- Declarar en estado de quiebra a Casa Barbería S.A.C. 2).- Decretar la inhibición general de bienes del fallido.- 3) Oficiar al Registro de Juicios Universales, Registro de la Propiedad Inmueble y Registro de la Propiedad Automotor a fin de anotar la presente quiebra y la inhibición general de bienes respectivamente.- 4).- Intimar al fallido y a todos los que tuvieran bienes o documentos del fallido a entregarlos al Síndico bajo apercibimiento de las penas y responsabilidades de ley.- 5).- Intimar al fallido para que cumpla los requisitos a los que se refiere el Art. 86, esto es, completar los requisitos exigidos por los incisos 1 y 3 del Art. 11 y para que entregue al síndico toda la documentación relacionada con su contabilidad y los libros de comercio en el término de 24 hs. 6).- Fijar audiencia el día 17 de Febrero de 1999 a las 10:00 hs. a fin de proceder al sorteo del síndico que interviene en autos. Lfresse oficio por Secretaría a la Excm. Cámara de Apelaciones en lo Civil de la Primera Circunscripción a fin de solicitarle tenga a bien remitir la lista actualizada de los síndicos que pueden actuar, fecha certifique el actuario respecto de aquellos síndicos que ya se encuentran nombrados en anteriores quiebras. 7).- Prohibir hacer pagos o entregas al fallido los que serán ineficaces.- 8).- Disponer la interdicción de la correspondencia dirigida al fallido la que deberá ser entregada al síndico, librándose a tal fin oficio a la Empresa Nacional de Correos y Telégrafos S.A. y permisionarias privadas de público y notorio conocimiento.- 9).- Hacer saber al fallido (sus directores) la prohibición de ausentarse del país sin previa autorización judicial bajo apercibimiento de disponerse su arresto en caso de incumplimiento. A tal efecto oficiase a la Prefectura Naval Argentina, Migraciones, Policía Federal y Policía Aeronáutica.- 10).- Intimar al fallido (o administradores de la sociedad concursada) para que en el término de 48 hs. fije domicilio procesal en el lugar de tramitación del juicio, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado.- 11).- Realizar los bienes del fallido a cargo de la sindicatura.- 12).- Fijar como plazo para que los acreedores soliciten verificación de sus créditos ante la sindicatura el día 23 de Marzo de 1999.- 13).- Ordenar el cierre de la totalidad de las cuentas de cualquier naturaleza abiertas a nombre del fallido en las entidades bancarias y financieras, cuyos saldos deberán ser puestos de inmediato a disposición de este Juzgado, debiendo librarse a tal fin oficio al Banco Central de la República Argentina. 14).- Librar oficio al Registro de la Propiedad Inmueble a fin de que informe los antecedentes dominiales correspondientes desde dos años anteriores a este decreto.- 15).- Lfresse mandamiento al domicilio de la calle Perito Moreno 236 de esta ciudad a fin de constatar la existencia de ocupantes, su identidad y el carácter que invocan, y si en éste tiene su domicilio o sede comercial la fallida, debiendo en su caso proceder a la incautación de los bienes en la forma señalada en el Art. 177 inc. 2º LC, procediendo a la confección del inventario previsto en dicha norma por parte del Oficial de Justicia quien deberá presentarlo en la forma y término previstos en el Art. 88 inc. 10; procediéndose a la clausura del local, si no fuera vivienda, con habilitación de días y horas inhábiles y

en el día. A tal fin el oficial de Justicia de la zona que corresponda podrá requerir el auxilio de la fuerza pública y vigilancia necesaria a la autoridad policial correspondiente e informar dentro de las 24 horas el resultado de la diligencia y si los lugares ofrecen seguridad para la conservación y custodia de los bienes si es que se encuentran allí.- 16).- Establecer como fecha para que la sindicatura presente el informe contemplado en el Art. 35 de la Ley de rito el día 03 de mayo de 1999 y para la presentación del informe del art. 39 de la misma ley para el día 14 de junio de 1999.- 17).- Fórmese legajo conforme lo previsto en el Art. 279 de la LC. 18).- Practíquese la incautación, comunicaciones y notificaciones pertinentes por Secretaría. Encomendar a la sindicatura de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 275 la confección y el diligenciamiento de los restantes oficios ordenados y comunicaciones dispuestas, informando posteriormente en la causa. 19).- Publíquense edictos por cinco días en el Boletín Oficial y en el diario "Clarín" de Capital Federal, sin previo pago de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 89 de la LC.- 20).- Regístrese y notifíquese.- Fdo. Luis Esteban Cancelo-Juez". Dado, firmado y sellado en mi público despacho, hoy 15 de Diciembre de 1998.- CONSTE:

MARIA T. GURUCEAGA DE TOMASIN

Secretaria

P-3

EDICTO

Por disposición de S.S. el Sr. Juez Provincial Dr. Luis Esteban Cancelo, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 2, sito en Roca y Chacabuco -Río Gallegos, Secretaría N° 1 a mi cargo, se cita y emplaza a BOCAZZI ADOLFO HORACIO para que dentro del término de DIEZ (10) días, comparezca a tomar la intervención que le corresponda por sí o por apoderado en autos caratulados: "SERVICIO INTEGRAL ALEM S.R.L. C/BOCAZZI ADOLFO HORACIO S/ EJECUTIVO" Expte. N° S-8497/98, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Ausentes. (Art. 320 del CPCyC). Publíquese por dos días en el Boletín Oficial y en el Diario Tiempo Sur de esta ciudad.- RIO GALLEGOS, 09 de Diciembre de 1998.-

MARIA T. GURUCEAGA DE TOMASIN

Secretaria

P-2

EDICTO

"Por disposición de la Sra. Juez Dra. Graciela E. Ruata de Leone, titular del Juzgado Provincial de 1ra. Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería de la localidad de Pico Truncado, Secretaría del Menor y la Familia Nro. Uno a mi cargo, se CITA y EMPLAZA por el término de treinta (30) días a todas aquellas personas que se consideren con derecho sobre los bienes dejados por el causante, que en vida fuera ALDO ENRIQUE SANTILLI, para que dentro del

plazo fijado acrediten sus derechos, en los autos caratulados "SANTILLI ALDO ENRIQUE s/Sucesión" (Expte. Nro. S-1219/98).-

El auto que ordena el presente reza textualmente "Pico Truncado, 2 de Octubre de 1998... publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial de la Provincia..."

Fdo. Graciela E. Ruata de Leone-Juez".-

PICO TRUNCADO, 15 de Octubre de 1.998.-

DRA. GABRIELA ZAPATA

Secretaria

P-3

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Provincial Luis E. Cancelo a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, de la ciudad de Río Gallegos, Secretaría N° Uno a cargo de la Dra. María T. Guruceaga de Tomasín, sito en Av. Julio A. Roca esq. Chacabuco, Río Gallegos, Pcia. de Santa Cruz, se notifica al Sr. Marcelo Ramos, en los autos caratulados: "RAMOS MARCELO C/RENE FERNANDEZ CAMPBELL Y/O QUIEN RESULTE PROPIETARIO Y/O RESPONSABLE LEGAL DEL TRANSPORTE OFICIAL LACUSTRE DEL P.N.L.G. S/LABORAL" (Expte. N° R-7052/96), el proveído dictado en autos que dice: "Río Gallegos, 06 de Febrero de 1998.-

...Tiénesse presente los datos tributarios denunciados y atento a lo peticionado regúlense los honorarios profesionales de la Dra. Ethel V. Gassmann teniendo en cuenta la naturaleza del juicio, importancia, calidad, extensión, y eficacia de la labor desarrollada, resultado obtenido y demás pautas valorativas establecidas por los Art. 1,3, 6, 7, 9, 19, 22, 27, 39 de la ley 1519 y Art. 22 de la Ley 1444, en la suma de Pesos Quinientos Sesenta (\$ 560), por su actuación como letrada apoderada y patrocinante de la parte actora.- Notifíquese personalmente o por Cédula. Firmado: Alfredo Eugenio López, Juez Subrogante".-

SECRETARIA, 21 de Octubre de 1998.-

MARIA T. GURUCEAGA DE TOMASIN

Secretaria

P-1

EDICTO

Por disposición de S.S., el Sr. Juez Provincial Alfredo Eugenio López, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° Uno, de la ciudad de Río Gallegos, Secretaría N° Uno a cargo de la Dra. Sandra E. García, sito en calle Mitre esq. Chacabuco, Río Gallegos, Pcia. de Santa Cruz, se cita y emplaza por Treinta días a herederos y acreedores del Sr. VICENTE VIGIL, en los autos caratulados: "VIGIL VICENTE S/SUCESION AB-INTESTATO" (Expte N° 16.601/98), Publíquense Edictos por el término de Tres (3) días en el Boletín Oficial y en el diario EL SUREÑO.- Firmado: Dr. Alfredo Eugenio López, Juez".-

SECRETARIA, 14 de Diciembre de 1998.-

SANDRA ELIZABETH GARCIA

Secretaria

P-3

EDICTO

POR TRES DIAS. El Juzg. Civil y Com. N° 11, Sec. N° 11, del Depto. Jud. Mar del Plata, cita por 30 días a herederos y acreedores de doña MERCEDES LINARES RIOS. Mar del Plata, 18 de Diciembre de 1998.-

El presente edicto deberá publicarse por 3 días en el Boletín Judicial y en el diario "La Opinión Austral".- Conste.-

Dr. SALVADOR JUAN DEL RIO

Abogado Secretario

P-3

EDICTO

Por disposición de S.S. el señor Juez de Primera Instancia a cargo del Juzgado Provincial N° Dos, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, con asiento en esta ciudad, Secretaría N° Dos, a mi cargo se cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de Dña. Gertrudis Castaño, en los autos caratulados: "CASTAÑO GERTRUDIS S/SUCESION AB-INTESTATO", Expte. N° C-7.437/98.- Publíquese por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial" y en el diario "Tiempo Sur".-

RIO GALLEGOS, 07 de Diciembre de 1998.-

CARLOS ENRIQUE ARENILLAS

Secretario

P-1

EDICTO

Por disposición de S.S. el Dr. LUIS ESTEBAN CANELO, Juez a cargo por subrogancia legal del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° Uno de la Familia, de esta ciudad capital, Secretaría Civil N° Uno, se cita a comparecer a tomar la intervención que le corresponda en este proceso por sí o por apoderado, al Sr. ALBERTO PEDRO VERA, dentro del término de cinco (5) días, en autos caratulados: "VERA GABRIELA ALEJANDRAS/AUTORIZACION DE VIAJE", Expte. V-Once mil seiscientos veintiséis barra noventa y ocho, bajo apercibimiento de declarárselo ausente y de continuar los presentes sin su intervención y resolver conforme las constancias de autos y el interés del menor.-

Publíquese el presente por el término de dos (2) días en Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz.-

RIO GALLEGOS, 15 de Enero de 1999.-

Dra. ROXANA M. NOUZEILLES

Secretaria

Juzgado de Familia

P-1

EDICTO

Por disposición de S.S. la Sra. Juez de Primera Instancia del Juzgado Provincial N° 1 en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Instrucción de Puerto San Julián, Dra. Luisa Ana LUTRI, Secretaría Civil a mi cargo, se cita y emplaza a herederos y acreedores de doña Adelina del Carmen GUTIERREZ, en autos caratulados "GUTIERREZ Adelina del Carmen s/ SUCESION AB INTESTATO" (Expte. G-6940/97) por el término de treinta días, bajo apercibimiento de Ley.-

PUERTO SAN JULIAN, 18 de Diciembre de 1998.-

Dra. CECILIA F. CAMBON

Secretaria

P-2

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado de Primera Instancia N° 1, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, de la Ciudad de Pico Truncado, Provincia de Santa Cruz, a cargo de la Dra. Graciela E. Ruata de Leone; Secretaría N° 1, a cargo de la Dra. Griselda Isabel Bard, cita y emplaza a la firma Industria Pesquera Los Antiguos S.A., a los efectos de que en el plazo de CINCO días a partir de la última publicación concorra a tomar intervención en los autos caratulados: "MUNICIPALIDAD DE LOS ANTIGUOS C/DUBOVE SERGIO DANIEL S/INCIDENTE DE REDARGUCION DE FALSEDAD Expte. N° M-3491/95 en autos "BANCO DEL SUD S.A. C/ MUNICIPALIDAD DE LOS ANTIGUOS Y OTRA S/ INCIDENTE DE TERCERIA DE MEJOR DERECHO (EN AUTOS: "MUNICIPALIDAD DE LOS ANTIGUOS C/INDUSTRIA PESQUERA LOS ANTIGUOS S.A. S/ APREMIO" Expte. M-1496/93) Expte. N° B-3395/95, que tramitan por ante el Juzgado y Secretaría indicados, bajo apercibimiento de darse intervención al defensor oficial para que lo represente en juicio. (Art. 147, 320 y sig. del CPCyC).- Publíquese edictos en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz, y Diario "Crónica" de Comodoro Rivadavia, por el término de Dos días.-

PICO TRUNCADO, 15 de Diciembre de 1998.-

Dra. GRISELDA ISABEL BARD

Secretaría Civil Laboral y Comercial

Juzgado 1ra. Instancia N° 1 - Pico Truncado

P-2

EDICTO

Por disposición de S.S. el Sr. Juez del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 1, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de Río Gallegos, Secretaría N° 2, a mi cargo, se cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de doña ADELINA DEL CARMEN CARCAMO OJEDA a fin de que tomen la intervención que les corresponde en estos autos caratulados "CARCAMO OJEDA ADELINA DEL CARMEN S/SUCESION AB-

INTESTATO. Expte. N° C-15.385/96.- Publíquese edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz y en el Diario Local "La Opinión Austral".-

RIO GALLEGOS, 11 de Diciembre de 1998.-

MARTA LILIANA SANTISO

Secretaria

P-3

EDICTO

Por disposición de S.S. la señora Juez Dra. Luisa Ana Lutri, a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería; CrimINAL y Correccional N° 1, con asiento en la ciudad de Puerto San Julián, Provincia de Santa Cruz, Secretaría Civil, Comercial, Laboral y de Minería a mi cargo, en los autos caratulados "PONCE, Fabián David y DIAZ, Andrea Silvana s/Solicitan Adopción" (Expte. N° P-7063/97) se cita a la progenitora de la menor Roxío de los Angeles Ponce, ROSA ANALIA PONCE, a la audiencia que se fija para el día 15 de Febrero de 1999 a las 10,30 hs. en la que prestará su conformidad o no con la adopción de su hija. Publíquese por una vez en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz y en un diario de los de mayor circulación de Villa Atamisqui, Provincia de Santiago del Estero y si no los hubiere en la ciudad más cercana.-

PUERTO SAN JULIAN, 1° de Febrero de 1999.-

Dra. CECILIA F. CAMBON

Secretaria

P-1

EDICTO

El Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 1, con asiento en Río Turbio, a cargo de S.S. Dra. MARIA CRISTINA ARELLANO, Secretaría Civil a cargo de la Dra. Adriana Inés Arancio, cita y emplaza por el término de quince (15) días al Sr. Carlos Flores a comparecer a estar a derecho en el término de quince días desde la última publicación, en autos caratulados: "CABANA, Rosso c/Carlos Flores s/Cobro de Pesos" Expte. N° C-3244/98. Río Turbio 10 de Noviembre de 1998: Publíquese edictos en el "Boletín Oficial" por el término de dos días, citando a Carlos Flores a comparecer a estar a derecho en el término de quince días a contar desde la última publicación bajo apercibimiento de designársele Defensor Oficial; a tenor del Art. 320, 145, 147 y 148 del C.P.C. y C. Notifíquese. Fdo. Dra. María Cristina Arellano. Juez.-

RIO TURBIO, 16 de Noviembre de 1998.-

ADRIANA INES ARANCIO

Secretaria

P-2

EDICTO

MANUEL RAMON CAMINO, Escribano Públi-

co, titular del Registro de Contratos Públicos Número 7 de Santa Cruz, publica que por Contrato privado de Constitución de Sociedad de fecha 7 de Diciembre de 1998, se constituyó "EMPRESARIOS Y CONSTRUCCIONES DEL SUR S.R.L.", por los socios: Miguel Dante DOVENA, argentino, nacido el cuatro de Mayo de 1951, casado, titular del D.N.I. 8.649.238; de Profesión: Ingeniero Civil, y doña Liliana Beatriz JORDA, argentina, nacida el 10 de Abril de 1954, titular del D.N.I.: 11.334.743, de Profesión: Licenciada en Química, ambos esposos de primeras nupcias, domiciliados en Avenida Costanera Nro. 994 de esta ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz; DOMICILIO DE LA SOCIEDAD: Calle Almirante Brown N° 1920 de esta ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz.- OBJETO: Tiene por Objeto: la realización por cuenta propia, de terceros o asociados a terceros, de obras públicas o privadas, tales como construcciones en todo tipo de obras de Ingeniería y Arquitectura, de inmuebles, construcciones civiles e industriales, obras viales, hidráulicas, energéticas, gaseoductos, oleoductos, obras y servicios petroleros, explotación minera, desagües, diques, obras y servicios portuarios, emprendimientos de desarrollo habitacional y urbanización, de actividades comerciales e industriales, compraventa, locación, consignación, distribución, transporte, importación y exportación de maquinarias, vehículos, equipos, motores, instrumental, accesorios, implementos, respuestos, herramientas, productos químicos para uso y aplicación en la industria y el agro, maderas, sistemas constructivos, insumos, componentes y elementos para la construcción, explotación, compraventa, administración e intermediación sobre bienes muebles propios o de terceros, emprendimientos, representaciones, mandatos y servicios en general.- CAPITAL SOCIAL: El capital social se fija en la suma de PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000.-) representados por veinte cuotas de PESOS MIL (\$ 1.000.-) cada una, que los socios suscriben de la siguiente manera: Don Miguel Dante DOVENA, 10 cuotas de PESOS MIL (\$ 1.000.- 50%) cada una de ellas; es decir la suma de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000.-) y Liliana Beatriz JORDA, 10 cuotas de PESOS MIL (\$ 1.000.-) cada una, es decir la suma de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000.-), que los socios integran de acuerdo a la Ley de Sociedades.- ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD: La sociedad será administrada y representada indistintamente por cualquiera de los socios, a quienes se les inviste el carácter de gerentes.- REPRESENTACION LEGAL Y USO DE LA FIRMA: El uso de la firma estará a cargo de los gerentes debiendo suscribir con su firma personal precedida del sello con la denominación social.- FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO: El ejercicio legal cierra el 31 de Diciembre de cada año.-

MANUEL RAMON CAMINO

Escribano
Caleta Olivia
Pcia. de Santa Cruz

P-1

EDICTO DE REMATE

Por disposición de S.S. el Sr. Juez a cargo del

Juzgado Provincial de 1ra. Instancia N° 2, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería con asiento en Río Gallegos, Dr. Luis Esteban Cancelo, Secretaría N° 2 a mi cargo, se hace saber por dos días que en autos caratulados "La Riviera S.R.L. c/Pantín Vito y otros, s/daños y perjuicios", (Expte.L-2868/96), el Martillero Público Raúl Ernesto Andrada, rematará judicialmente el día 25 de Febrero de 1999, a las 18,00 horas en el domicilio sito en calle Roca 445 de Río Gallegos, el 50% indiviso del establecimiento rural "Laguna de Oro", con todo lo edificado, clavado, plantado y demás adherido al suelo, individualizado como Mitad Este, del Lote N° 87- Departamento "I" Güer Aike- Matrícula 1348 de la Provincia de Santa Cruz.- El campo afecta la forma de un cuadrado de 10.000 metros de lado, totalizando 10.000 hectáreas de superficie.- Su lado N.S. linda con la reserva Camusu Aike, separado por la Ruta Provincial N° 2 que une los parajes "La Esperanza" con "Fortaleza".- Su esquinero S.E. se encuentra sobre la citada Ruta a aproximadamente 27 kilómetros de La Esperanza.- Por una senda interior que desde la Ruta se dirige al N.O., transitando unos 2.500 metros, se llega a un puesto construido en madera y chapa; se encuentra deshabitado y en precario estado de habitabilidad y mantenimiento con un molino deteriorado.- El campo posee pastizales y parte de mata negra, sin hacienda.- La Empresa "Quintana Petroleum", realiza en parte del campo trabajos de prospección de tierra.- Los alambrados están en regular estado con algunos postes caídos.- DEUDAS: A la Subsecretaría de Recursos Tributarios de la Provincia de Santa Cruz, \$ 878,10 (al 31-11-98).- BASE: El 50% del campo saldrá a remate con una base de \$ 81.611,98 y se adjudicará al mejor postor. Si no hubiera oferentes por la base, transcurridos 30 minutos se realizará una nueva subasta con una base reducida en un 25% y de persistir la falta de postores, transcurridos otros 30 minutos, se realizará una tercera subasta sin base y al mejor postor.- SEÑA: 10%.- COMISION: 3%.- SELLADO: 1%, todo al contado, en dinero efectivo, en el acto del remate y a cargo del comprador, quien podrá tomar posesión del bien una vez aprobado el remate y depositado el saldo de precio.- El campo podrá ser visitado por los interesados sin limitación de días y horas.- Se deja constancia de que el acto no finalizará hasta tanto el comprador no haya abonado la seña, comisión, sellado y firmado el acta del remate.- Si el mayor oferente no cumpliera, en el mismo acto se realizará una nueva subasta en las mismas condiciones que la anterior, ello sin perjuicio de la responsabilidad penal que pudiera caberle al incumplidor, (Art. 552 del C.P.C. y C.).- Para mayor información, consultar al Martillero actuante en calle Roca N° 445 de Río Gallegos, diariamente de 17,00 a 18,00 horas; Teléfonos 22628- 6 23034.-

RIO GALLEGOS, 08 de Febrero de 1999.-

CARLOS ENRIQUE ARENILLAS

Secretario

P-2

CONVOCATORIA

SOCIEDAD ANONIMA
KILLIK AIKE NORTE

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por los Estatutos

Sociales, el Directorio convoca a los señores Accionistas de la Sociedad a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, que se llevará a cabo en la sede social, calle San Martín 336 de la ciudad de Río Gallegos, a las 11,00 horas del día 27 de Febrero de 1999 para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1° Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.-

2°.- Consideración Balance General, Estado de Resultado, Distribución de Ganancias, Memoria; correspondiente al ejercicio financiero cerrado al día 30 de Septiembre de 1998.-

3°.- Remuneración al Directorio.-

NOTA: Para poder asistir a la Asamblea, los Sres. accionistas deberán presentar en la sede de la Sociedad, sus acciones o certificados provisorios de acciones, por lo menos tres días hábiles anteriores a la fecha de la asamblea.-

EL DIRECTORIO

P-4

AVISO

Se hace saber por cinco días que doña ROSA MARGARITA GONZALEZ, vende a don GUSTAVO ECHEVERRIA el fondo de comercio denominado "EL TEMPLO- CONFITERIA BAILABLE" sito en la Avenida Roca N° 1260 de Río Gallegos.- Activo y Pasivo a cargo del comprador.-

Reclamos de ley Escribano Adolfo A. Agulla Bordo, calle Alcorta N° 170- Planta Alta; Río Gallegos.-

P-3

PREADJUDICACIONES

EJERCITO ARGENTINO

CDO. BR MEC XI

LUGAR DE CONSULTA: DIVISION CONTADURIA - CDO BR MEC XI AV SAN MARTIN S/ N - CP 9400 RIO GALLEGOS - STA. CRUZ.

HORARIOS DE CONSULTA: DE LUNES A VIERNES DE 0800 A 1200 HS.

Tipo de Acto Contractual LP

Nro. 01/99

Nombre y Apellido Adjudicatario Preadjudicatario:

J. P. DISTRIBUCIONES

Domicilio: 25 DE MAYO NRO. 882 - CIUDADELA (1702)

Renglones Adjudicados: 01 - 02 - 03 - 04 - 05 - 06 - 07 - 08 - 09 - 10 - 11 - 16 - 17 - 18 - 19 - 20 - 21 - 22 - 23 - 24 - 25 - 26 - 27 - 28 - 29 - 30 - 31 - 32 - 34 - 38 - 39 - 40 - 41 - 42 y 44.-

TOTAL: \$ 8.169,61.-

L.P. 01/99.-
 Nombre y Apellido Adjudicatario Preadjudicatario:
LUGO DISTRIBUCIONES
 Domicilio: MAZA NRO. 826 PB 2 Capital Federal.-
 Renglones Adjudicados: 12 - 13 - 14 - 15 - 33 - 35 - 36 - 37 - y 43.-
 TOTAL: \$ 2.140,00

P-1

**EJERCITO ARGENTINO
 CDO BR MEC XI**

LUGAR DE CONSULTA: DIVISION CONTADURIA - CDO BR MEC XI AV SAN MARTIN S/N - CP 9400 RIO GALLEGOS - STA. CRUZ.

HORARIOS DE CONSULTA: DE LUNES A VIERNES DE 0800 A 1200 HS.

Tipo de Acto Contractual LP
 Nro. 02/99

Nombre y Apellido Adjudicatario Preadjudicatario:
DON FRANCISCO S.A.

Domicilio: SAN MARTIN 1250 RIO GALLEGOS

Renglones Adjudicados: 01 - 02 - 03 - 04 - 05 - 06 - 07 - 08 - 09 - 10 - 11 - 12 - 13 - 14 - 16 - 17 - 18 y 19.-
 TOTAL: \$ 15.223,00.-

P-1

LICITACIONES

REPUBLICA ARGENTINA
 GENDARMERIA NACIONAL

A) ORGANISMO CONTRATANTE: JEFATURA DE AGRUPACION XVI "PATAGONIA AUSTRAL" DE GENDARMERIA NACIONAL.-

B) TIPO CONTRATACION: LICITACION PRIVADA.-

C) NUMERO CONTRATACION: NRO. 01/99.-
 D) OBJETO: ADQUISICION FORRAJE PARA ALIMENTO GANADO FUERZA AMBITO JEF AGR XVI "PATAGONIA AUSTRAL" DE GENDARMERIA NACIONAL.-

E) LUGAR RETIRO PLIEGOS: JEF AGRUPACION XVI "PATAGONIA AUSTRAL" - AV SAN MARTIN 1306 - RIO GALLEGOS (9400) PCIA

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ
 MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES
 HOSPITAL REGIONAL RIO GALLEGOS**

LICITACION PRIVADA N° 002/99.- CONCESION DEL SERVICIO DE CONFITERIA UBICADA EN EL HOSPITAL REGIONAL.-
 APERTURA DE OFERTAS: 17 DE FEBRERO DE 1999 A LAS 15:00 HS. EN DPTO. COMPRAS HOSPITAL REG. RIO GALLEGOS - JOSE INGENIEROS 98 - 1° PISO - RIO GALLEGOS.-
 VALOR DEL PLIEGO: \$ 50,00 CADA UNO.-
 COMPRA Y/O CONSULTA DE PLIEGOS: DPTO. COMPRAS HOSPITAL REGIONAL RIO GALLEGOS DE 09:00 A 16:00 HORAS.-
 P-1

SANTA CRUZ - T.E./FAX 02966-422227.-

F) VALOR DEL PLIEGO: \$ 82,00.-

G) LUGAR PRESENTACION OFERTAS: IDEM E).-

H) ACTO APERTURA OFERTAS: JEF AGR XVI "PATAGONIA AUSTRAL".-
 23 FEB 99 HORA 1100.-

P-2

LICITACION



**MUNICIPALIDAD DE RIO GALLEGOS
 LLAMA A LICITACION PUBLICA N° 299**

OBJETO: Tendiente a contratar por el sistema de Ajuste Alzado la obra: "CONSTRUCCION MUSEO DE LA CIUDAD".-

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 740.000,00 PESOS: (SETECIENTOS CUARENTA MIL).-

APERTURA: 04 de Marzo de 1999, a la hora 15,00 en la Secretaría de Obras Públicas y Urbanismo, de la Municipalidad de Río Gallegos, sito en Avda. San Martín N° 791. VALOR DEL PLIEGO \$ 700,00 (PESOS SETECIENTOS).-
 VENTA O CONSULTA DE PLIEGOS: En el Departamento Compras de la Municipalidad, Avd. San Martín N° 791.-

P-2

AVISO

Se solicita a los señores suscriptores Comunicar dentro del término de Treinta (30) días, a este Organismo, si no son recepcionados en forma regular los ejemplares del Boletín Oficial, con el fin de regularizar en forma inmediata el envío de los mismos, de lo contrario esta Dirección General no se responsabiliza de los ejemplares faltantes.-

SUMARIO

BOLETIN OFICIAL N° 3026

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO	
1799-1902-1903-1904-1905-1911-1912-1913-1914-1915-1916-1917-1918-1919.....	Págs. 1/7
DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO AÑO 1999	
002-004-006.....	Págs. 7/8
DECRETOS SINTETIZADOS	
1901-1906-1907-1908-1909-1910-1920.....	Págs. 8/9
DECRETOS SINTETIZADOS AÑO 1999	
001-003-005-009-010.....	Págs. 9/10
RESOLUCION	
0149-IDUV-99.....	Pág. 10
DISPOSICION	
003-S.P.y.A.P.-99.....	Págs. 10/11
EDICTOS	
320-321-334-335- MANIF. DESC. POLIMET - 352 MANIF. DESC. FOMICRUZ - SALLEN - BERNABE- GALLARDO SEGOVIA- CARDENAS P/GALLARDO - CASA BARBERIA - BOCAZZI - SATILLI - RAMOS C/FERNANDEZ CAMPBELL - VIGIL - RIOS - CASTAÑO - VERA - GUTIERREZ - M.L.A. C/DUBOVE - CARCAMO OJEDA - PONCE - CABANA - EMPRENDIMIENTOS Y CONSTRUCCIONES DEL SUR S.R.L. - LA RIVIERA C/ PANTIN VITO.....	Págs. 11/15
CONVOCATORIA	
KILLIK AIKENORTES.A.....	Pág. 15
AVISO	
EL TEMPLO - CONFITERIA BAILABLE.....	Pág. 15
PREADJUDICACIONES	
01-02-CDO.BR.MEC. XI-99.....	Págs. 15/16
LICITACIONES	
01-G.N.-99-002-M.A.S.-99-02-M.R.G.-99.....	Pág. 16

AVISO

IMPORTANTE

Se comunica a los interesados que las ediciones del Boletín Oficial aparecen los días Martes y Jueves de cada semana, por lo que la Recepción de Edictos se recibirán con siete (7) días de anticipación, y las Licitaciones Públicas de la fecha de APERTURA quince días antes para cinco publicaciones.

Los GIROS o CHEQUES por pago de Publicaciones al Boletín Oficial deben emitirse a la Orden de la Cuenta N° 923068/1 - Director General del Boletín Oficial e Imprenta de la Provincia de Santa Cruz - Pellegrini N° 256 - 9400 Río Gallegos - Prov. Santa Cruz.-

ARANCELAMIENTO DE PUBLICACIONES EN EL BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ

Digesto de Leyes	\$ 3.30.-
Ley de Procedimiento Laboral	\$ 3.30.-
Separata de Legislación	\$ 3.50.-
- Avisos, Acuerdos, Resoluciones, Declaraciones, Edictos Judiciales o Sucesorios, Resoluciones p/ línea Tipográfica	\$ 2.00.-
Disposiciones c/u.	\$ 11.00.-
Balace por cada uno y por Publicaciones hasta media página	\$ 90.00.-
Más de una página	\$ 192.00.-
Por la publicación en que la distribución del texto, no sea de composición corrida, por centímetro de columna tipográfica	\$ 3.50.-
Boletín Oficial del día	\$ 0.80.-
Boletín Oficial por un mes atrasado	\$ 1.00.-
Más de un mes	\$ 1.50.-
Suscripción Anual	\$ 115.00.-

Los documentos que se insertan en el Boletín Oficial serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto que sean Publicados y por comunicados y suficientemente circulados dentro del Territorio Provincial Artículo 3° - Decreto N° 661 - Año 1975.-